

VII.2. FUNCIÓN DE GASTO 1 “PROTECCIÓN ANIMAL”,
ACTIVIDAD INSTITUCIONAL 325 “APOYOS
AL MEJORAMIENTO AMBIENTAL”
(FONDO AMBIENTAL PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL)

Auditoría ASCM/163/18

FUNDAMENTO LEGAL

La presente auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 122, apartado A, Base II, sexto y séptimo párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 62 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción CXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1; 2, fracciones XIV y XLII, inciso d); 3; 8, fracciones I, II, IV, VI, VII, VIII, IX, XXVI y XXXIII; 9; 10, incisos a) y b); 14, fracciones I, VIII, XVII, XX y XXIV; 22; 24; 27; 28; 30; 32; 33; 34; 35; 36; 37; 61; y 62 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 1; 4; 5, fracción I, inciso b); 6, fracciones V, VIII y XXXV; y 30 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, vigentes al inicio de la revisión de la Cuenta Pública de 2018; y de conformidad con el Programa General de Auditoría aprobado.

ANTECEDENTES

De acuerdo con el Informe de Cuenta Pública de 2018, el Fondo Ambiental Público del Distrito Federal (FAP), en el eje 3 “Desarrollo Económico Sustentable”, finalidad 2 “Desarrollo Social”, función 1 “Protección Animal”, subfunción 6 “Otros de Protección Ambiental”, actividad institucional 325 “Apoyos al mejoramiento ambiental”, reportó una meta física original de 17 apoyos y una meta física alcanzada igual, por lo que no se observó variación alguna. El presupuesto original y aprobado de la actividad institucional revisada fue de 100,633.1 miles de pesos, en tanto que el ejercido se situó en 99,917.8 miles de pesos, por lo que el gasto ejercido fue inferior en 0.7% (715.3 miles de pesos) respecto del aprobado.

El presupuesto ejercido estuvo integrado por 5,126.2 miles de pesos de recursos federales y 94,791.6 miles de pesos de recursos fiscales para atender la actividad institucional 325 “Apoyos al mejoramiento ambiental”. Los recursos se erogaron en los capítulos de gasto 2000 “Materiales y Suministros”, por 6,313.2 miles de pesos (6.3%); 3000 “Servicios Generales”, por 87,047.1 miles de pesos (87.1%); 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, por 4,766.2 miles de pesos (4.8%); y 6000 “Inversión Pública”, por 1,791.3 miles de pesos (1.8%).

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La selección de la presente auditoría se sustentó en los criterios “Propuesta e Interés Ciudadano”, toda vez que forma parte de denuncias ciudadanas y del Buzón Ciudadano de esta Auditoría Superior de la Ciudad de México, además de tratarse de una actividad de impacto social y ambiental, ya que por medio de ella se busca desarrollar y ejecutar proyectos para la prevención y control de la contaminación ambiental, así como la mitigación y adaptación al cambio climático en la Ciudad de México; y “Presencia y Cobertura”, a fin de garantizar que se revisen todos los rubros susceptibles de ser auditados por estar incluidos en la Cuenta Pública de la Ciudad de México; de conformidad con el Manual de Selección de Auditorías vigente de esta entidad de fiscalización superior.

OBJETIVO

El objetivo de la revisión consistió en fiscalizar las acciones realizadas por el FAP, para cumplir las metas y objetivos establecidos en la actividad institucional 325 “Apoyos al mejoramiento ambiental”, consistentes en desarrollar y ejecutar proyectos en la Ciudad de México, para la prevención y control de la contaminación ambiental, así como la mitigación y adaptación al cambio climático.

ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

Se evaluaron los resultados obtenidos por el FAP, respecto de la actividad institucional 325 “Apoyos al mejoramiento ambiental”. La revisión comprendió el resultado de Control Interno y las vertientes Competencia de los Actores, Eficacia, Eficiencia y Economía.

Respecto a la Evaluación del Control Interno, se revisaron los mecanismos implementados por el sujeto fiscalizado para disponer de una seguridad razonable, en cuanto al cumplimiento de metas y al objetivo de la actividad institucional, la legislación y la normatividad aplicable, considerando los componentes Entorno de Control, Evaluación del Riesgo, Actividades de Control, Información y Comunicación, y Seguimiento.

Por lo que se refiere a la vertiente Competencia de los Actores, se determinó si el sujeto fiscalizado fue competente para realizar la tarea encomendada en la actividad institucional en revisión; si el FAP contó con perfiles de puesto; y si los servidores públicos asignados a la actividad institucional los cubrieron. Asimismo, se verificó si éstos recibieron la capacitación respectiva, conforme a la normatividad aplicable.

Para la vertiente Eficacia, se revisaron los resultados alcanzados respecto de los objetivos y metas planteados, así como la rendición de cuentas, específicamente en lo reportado en el Informe de Cuenta Pública y los mecanismos de medición y evaluación implementados.

En relación con la vertiente Eficiencia, se midió y calificó cómo se utilizaron los recursos humanos, materiales y financieros; para ello, se identificaron y analizaron los instrumentos, métodos y procedimientos utilizados por el sujeto fiscalizado para cumplir los objetivos planteados en la actividad institucional.

En lo concerniente a la vertiente Economía, se verificó que el sujeto fiscalizado haya contado con medidas de racionalidad y austeridad, y si éstas contribuyeron al logro de los objetivos de la actividad institucional en revisión.

Con la finalidad de revisar el Sistema de Control Interno, así como para la vertiente Eficiencia, con base en el estudio de las Reglas de Operación del Fondo Ambiental Público del Distrito Federal que regulan los mecanismos, procedimientos, alcances de la operación sustantiva y funcionamiento del FAP, con énfasis en los procedimientos que se contienen para la presentación, evaluación, aprobación y financiamiento de los proyectos, así como para el seguimiento de las actividades de éstos, se determinó revisar la documentación generada por cada uno de los 17 proyectos correspondientes al 100.0% de los apoyos brindados para su ejecución, reportados en el Informe de Cuenta Pública 2018 del FAP.

Se valoró la forma en que se utilizaron los recursos humanos, materiales y financieros para la operación de la actividad institucional en estudio en el ejercicio 2018; para ello, se examinó el proceso clave con el que operó el FAP para lograr el objetivo de la actividad institucional 325 “Apoyos al mejoramiento ambiental”; con el estudio del procedimiento establecido al respecto en las Reglas de Operación del Fondo Ambiental Público del Distrito Federal, así como de los mecanismos de control implementados como parte de las etapas establecidas en éste.

Respecto de los recursos materiales, se revisó la contribución de éstos en la operatividad de la actividad institucional en estudio, mediante registros internos y declaraciones del sujeto fiscalizado. A su vez, se observó la contribución del personal que coadyuvó en las operaciones del FAP, mediante los informes mensuales de actividades de prestación de servicios generados por el personal de honorarios.

En cuanto a los recursos financieros, se revisó la utilización de los recursos de origen federal, además del análisis de los recursos financieros locales utilizados para la operación de la actividad institucional 325, mediante la revisión de 24 CLC de un total de 202 CLC. Dicha muestra de 24 CLC fue representativa porque corresponden a 61,095.3 miles de pesos, equivalente al 61.1% del presupuesto reportado como ejercido. Se observó la vinculación del gasto con el cumplimiento de los objetivos y metas de la actividad institucional 325.

En relación con la Competencia Profesional y Capacitación de los servidores públicos del FAP, la revisión de expedientes de personal se realizó considerando los criterios siguientes: que el personal haya participado en la operación de la actividad institucional en revisión y que los respectivos puestos contaran con perfiles. En ese sentido, se identificó que 3 de los 9 servidores públicos que formaron parte del personal de la SEDEMA, que coadyuvaron en el ejercicio de la actividad institucional 325 a cargo del FAP en el ejercicio 2018, cumplieron dichos criterios, por lo que se determinó revisar sus expedientes y 2 expedientes de prestadores de servicios profesionales por honorarios que cumplieron los criterios de selección de la muestra ya mencionados, con la finalidad de verificar que cubrieron el perfil correspondiente a los cargos asignados, y que acreditaron la capacitación requerida para desempeñar sus funciones asignadas.

Para la vertiente Eficacia, se identificó que en 2018 el FAP dispuso de expedientes de los proyectos aprobados en el marco de la actividad institucional 325 “Apoyos al mejoramiento ambiental”, y con los informes de avance físico-financiero, elaborados por las áreas ejecutoras de los proyectos realizados.

Respecto de dicha vertiente, se determinó la muestra mediante la técnica de un muestreo dirigido, que fuera representativa de las acciones realizadas sobre el tema de adaptación al cambio climático; en ese sentido, se revisaron los expedientes de los proyectos del Fondo Ambiental para el Cambio Climático (que a su vez forma parte del FAP) reportados en el Informe de Cuenta Pública del sujeto fiscalizado para la actividad institucional revisada, que corresponden a los siguientes: “Diseño de Programa de Captura de Carbono Forestal en Bosques Urbanos Fases 2 y 3”, “Verificación del Proyecto Captura de Carbono Forestal en San Nicolás Totoloapan, bajo el Protocolo Forestal para México de la Climate Action Reserve”, “Herramienta que permite construir Escenarios para Evaluar las Emisiones de Compuestos de Gases de Efecto Invernadero en relación con la Modificación de Áreas Urbanas de la CDMX” y “Producción de 40 Vídeos sobre Temas Prioritarios de la SEDEMA”; por tanto, la muestra de auditoría estuvo circunscrita a la revisión de 4 expedientes de proyectos de un total de 8 reportados en el Informe de Cuenta Pública, que correspondieron al 50.0%.

Se revisaron los objetivos y resultados de los 17 programas que constituyeron la meta física alcanzada y reportada en el Informe de Cuenta Pública, que correspondió al 100.0%, y se revisó que dichos programas guardaran congruencia con el objetivo de la actividad institucional en revisión.

Como prueba de cumplimiento, se llevó a cabo una visita al Mercado de Trueque de la Ciudad de México, por ser uno de los proyectos financiados y aprobados por el FAP en el ejercicio 2018 y que actualmente es llevado a cabo, con el objeto de constatar por medio de la aplicación de encuestas a los asistentes a dicho evento, si los proyectos financiados por el sujeto fiscalizado establecen congruencia con el fin y propósito de la actividad institucional en estudio.

Para la vertiente Economía, se determinó revisar 13 partidas presupuestarias sujetas a criterios de racionalidad, austeridad, economía, gasto eficiente y disciplina presupuestal durante el ejercicio 2018, así como las afectaciones presupuestales correspondientes a las

partidas 2211, 3111, 3252, 3291, 3331, 3351, 3362, 3391, 3631, 3661, 3821, 3831 y 3841, las cuales se seleccionaron por presentar aumentos del 100.0% y, en el caso de la 3351, del 595.0% en el presupuesto ejercido respecto del aprobado del 2018, respectivamente, y por estar consideradas en las medidas de austeridad a implementar por parte del sujeto fiscalizado, lo que permitió constatar su contribución al cumplimiento de los objetivos y metas de la actividad institucional 325.

En todos los casos, el tamaño de las muestras fue determinado por la experiencia y criterio del personal auditor, en función del tiempo establecido para la ejecución de la auditoría.

Las revisiones mencionadas en el inciso que antecede se llevaron a cabo en la Dirección General de Coordinación de Políticas y Cultura Ambiental de la SEDEMA, anteriormente denominada Dirección General de Planeación y Coordinación de Políticas, específicamente en el área llamada “Coordinación de Fondos y Fideicomisos del Fondo Ambiental Público”, así como en la Dirección General de Administración y Finanzas en dicha dependencia.

PROCEDIMIENTOS, RESULTADOS Y OBSERVACIONES

Evaluación del Control Interno

1. Resultado

Con el fin de verificar que el FAP hubiese implementado un sistema de Control Interno, que proporcionara seguridad razonable en cuanto al logro de los objetivos, el adecuado uso y salvaguarda de los recursos y el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, con fundamento en los artículos 62, fracción III; y 87 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; 29; 30; y Sexto Transitorio de la Ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México; lineamientos Octavo y Noveno; y Transitorio Segundo de los Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México; numeral 7, Subapartado B, “Fase de Ejecución”; punto 1, “Control Interno”, del Manual del Proceso General de Fiscalización de la Auditoría Superior de la Ciudad de México; numeral 3, “Control Interno” del Anexo Técnico de dicho Manual; y el Modelo de Evaluación del Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México determinado por este ente de fiscalización, se evaluó el sistema de control interno implantado por el sujeto fiscalizado en relación con la actividad institucional 325 “Apoyos al mejoramiento ambiental”.

Para dicha evaluación se emplearon como pruebas y técnicas de auditoría: el estudio general, cuestionario, análisis e inspección, con el objeto de obtener información general sobre el FAP y la actividad institucional en revisión, así como para adquirir de manera directa por parte del personal que coadyuvó en la operación de la actividad institucional en revisión, datos específicos sobre la implantación del sistema de control interno, verificar la veracidad en los registros y llevar a cabo un examen físico de los documentos a fin de corroborar su existencia y autenticidad.

Mediante el estudio, revisión y análisis de la documentación proporcionada por el FAP; la obtenida y recopilada por el grupo auditor; y la recabada a partir de las respuestas al cuestionario de control interno que fue aplicado de conformidad con el Modelo de Evaluación del Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México, en relación con los cinco componentes del Marco Integrado de Control Interno (MICI): Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control Interno, Información y Comunicación, así como Supervisión y Mejora Continua, se identificó lo siguiente:

Ambiente de Control

El sujeto fiscalizado es un fideicomiso público integrado por el Gobierno de la Ciudad de México, por conducto de la entonces Secretaría de Finanzas, como fideicomitente; Scotiabank Inverlat, S.A., en el carácter de fiduciario, y el mismo Gobierno de la Ciudad de México, por medio de la entonces Secretaría de Finanzas, como fideicomisario, el cual carece de estructura de personal, por lo que de conformidad con el artículo 9, fracción XIII, de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, correspondió a la Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA) administrar, ejecutar y controlar el FAP. El FAP instaló su Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno (CARECI), mediante acta de sesión de fecha 18 de enero de 2018, en cumplimiento del lineamiento Noveno, numerales 1 y 2, y artículo transitorio Segundo de los Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, núm. 235 el 8 de enero de 2018; dicho Comité estuvo integrado por el Titular de la entonces Dirección General de Planeación y Coordinación de Políticas de la SEDEMA, el Coordinador del Comité Técnico del FAP (Presidente), el Titular de la entonces Dirección de Planeación y Evaluación de Proyectos de la SEDEMA (Secretario Técnico), el

Titular de la entonces Dirección Ejecutiva de Administración en la SEDEMA (Vocal), el Titular de la Dirección Ejecutiva Jurídica de dicha Secretaría (Asesor), y el Titular del Órgano Interno de Control en la SEDEMA; no obstante, se observó que la entidad no elaboró algún manual que regulara la integración y funcionamiento de su CARECI, por lo que dejó de observar lo señalado en el Lineamiento Noveno, numeral 1, fracción XVI, de los Lineamientos de Control Interno en comento.

Mediante las actas de sesiones de fechas 18 de enero, 27 de junio, 26 de septiembre y 26 de noviembre, todas de 2018, se verificó que el CARECI del sujeto fiscalizado llevó a cabo cuatro sesiones ordinarias durante el ejercicio 2018, en las que se trataron temas relacionados principalmente con la revisión e implementación de controles internos relativos a los procedimientos vinculados con la “Revisión de Proyectos Autorizados” y la elaboración del Programa Operativo Anual (POA).

En relación con lo expuesto, de acuerdo con las respuestas obtenidas del cuestionario de control interno aplicado, se identificó que el sujeto fiscalizado manifestó haber designado a la Coordinación de Fondos y Fideicomisos de la SEDEMA como área encargada de atender y dar seguimiento a todo lo relacionado con el control interno del FAP; sin embargo, no presentó evidencia documental de haber implementado controles internos relacionados con la operación de la actividad institucional 325 en el ejercicio 2018.

Respecto a la forma de desarrollar sus operaciones, se observó que el FAP careció de un Código de Ética o de Conducta que regulara la actuación de los servidores públicos que conformaron el Comité Técnico del Fondo, encargado de realizar las actividades sustantivas del sujeto fiscalizado. En este sentido, al carecer de estructura propia, en relación con sus actividades administrativas, se identificó que el FAP, con fundamento en los artículos 9, fracción XIII, de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; y 56, fracción XXI, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, vigentes en el ejercicio 2018, se sujetó al marco jurídico que reguló a la SEDEMA durante ese ejercicio, en el que los servidores públicos encargados de operar administrativamente la actividad institucional 325 “Apoyos al mejoramiento ambiental”, pertenecientes a la entonces Dirección General de Planeación y Coordinación de Políticas de la SEDEMA (DGPCP), estuvieron normados mediante el Código de Ética de los Servidores Públicos

para el Distrito Federal, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* del 9 de julio de 2014. En relación con esta normativa, mediante nota informativa del 16 de julio y atenta nota núm. 91 del 17 de julio, ambas de 2019, el sujeto fiscalizado declaró por escrito carecer de evidencia documental que avalara la difusión de dicho código entre los referidos servidores públicos.

En el estudio de las respuestas proporcionadas al cuestionario de control interno aplicado, se identificó que el sujeto fiscalizado no comprobó haber solicitado de manera formal al personal su compromiso para que en el desarrollo de sus actividades se sujetaran a lo establecido en el mencionado Código de Ética, ni de haber implementado en el ejercicio en revisión, mecanismos de control para promover entre el personal que coadyuvó en las funciones del FAP un comportamiento ético hacia el servicio público, para verificar la observancia del personal a los valores éticos y a las normas de conducta establecidas, ni tampoco dispuso de un mecanismo para la recepción y seguimiento de quejas y denuncias presentadas por la ciudadanía ante una eventual actuación inapropiada de los servidores públicos.

En cuanto a la obligación que tuvieron los servidores públicos de presentar la declaración anual de situación patrimonial y de no conflicto de intereses, se conoció que el sujeto fiscalizado contó con evidencia documental de la divulgación realizada por la SEDEMA en el año 2018 a la entonces DGPCP, por medio del oficio núm. SEDEMA/DEA/DRH/1868/2018 del 4 de mayo de 2018 y correo electrónico del día 9 del mismo mes y año, con el cual la Dirección Ejecutiva de Administración en la SEDEMA solicitó al enlace administrativo en la DGPCP, la divulgación correspondiente entre los servidores públicos que la integraban en el ejercicio 2018; no obstante, careció de la evidencia de su difusión a cada servidor público, y de los acuses de recibo de la presentación de las mencionadas declaraciones, como un mecanismo de control sobre el cumplimiento de dicha obligación.

En relación con el desempeño de sus funciones, se observó que el sujeto fiscalizado, en cumplimiento de la Cláusula Octava, numeral 5 del contrato de fideicomiso suscrito el 4 de septiembre de 2002, contó con las Reglas de Operación del Fondo Ambiental Público del Distrito Federal, emitidas por el Comité Técnico el 15 de diciembre de 2015.

En el estudio de dichas reglas, se observó que quedaron establecidos los fines del FAP, su constitución orgánica, la forma en la que se integrará el Comité Técnico, las condiciones

de las suplencias, las atribuciones del Comité, del Presidente, del Coordinador y del Secretario Técnico, las condiciones de las sesiones, los requisitos que deberán cubrir los proyectos a financiar por el sujeto fiscalizado, la responsabilidad de la SEDEMA, como operadora del FAP y los procedimientos para la evaluación y autorización de proyectos.

Respecto a las funciones administrativas del sujeto fiscalizado, llevadas a cabo por personal de la SEDEMA, se identificó que dicha dependencia dispuso del Dictamen de Estructura Orgánica núm. D-SEDEMA-29/011215, emitido por la Oficialía Mayor, mediante el oficio núm. OM/0846/2015 del 18 de diciembre de 2015; asimismo, contó con dos manuales administrativos, el primero de ellos autorizado según el oficio núm. OM/CGMA/0786/2016 del 15 de abril de 2016, con el núm. MA-07/150416-D-SEDEMA-29/011215 y publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, núm. 107 del 4 de julio de 2016, con vigencia a partir del día siguiente de su publicación y hasta el 3 de octubre de 2018; el segundo de ellos, autorizado según el oficio núm. OM/CGMA/2723/2018 del 20 de septiembre de 2018, con número MA-7/200918-D-SEDEMA-29/011215 y divulgado por medio de la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, núm. 423 del 4 de octubre de 2018, vigente a partir de dicha fecha.

De su estudio, se identificó que en los documentos mencionados quedaron establecidas, además de la misión, visión y objetivos institucionales de la SEDEMA, la misión y los objetivos específicos de las entonces DGPCP y la Dirección de Planeación y Evaluación de Proyectos (DPEP), encargadas de operar administrativamente la actividad institucional 325 “Apoyos al mejoramiento ambiental”. Se identificó que los manuales administrativos contaron con los apartados de organización y procedimientos, en los que estuvieron definidas las áreas, objetivos, líneas de comunicación, funciones, responsables de éstas y los procedimientos; no obstante, se verificó que de acuerdo con las respuestas emitidas al cuestionario de control interno, en los documentos en mención, no se establecieron áreas, funciones y responsables en materia de transparencia y acceso a la información, fiscalización, rendición de cuentas y armonización contable, así como procedimientos relacionados con el reclutamiento y selección de personal, ingresos, contratación, capacitación, evaluación del desempeño, promoción y ascensos además de separación o baja del personal.

En relación con los procedimientos mencionados, se identificó que éstos en su mayoría estuvieron a cargo de la entonces Dirección Ejecutiva de Administración en la SEDEMA (DEA), área que de conformidad con el artículo 92 Duodécimus del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan Diversas Disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, núm. 58 Bis del 2 de mayo de 2017, vigente en 2018, fue la encargada de la programación y administración de los recursos financieros, humanos y materiales de la SEDEMA durante el ejercicio 2018, por lo que se observó que los procedimientos relacionados con ingresos, contratación, capacitación, promoción, ascensos y la separación o baja del personal estuvieron contenidos en el Manual Administrativo de la Oficialía Mayor, con número de registro MA-28/300715-D-OM-4/2014, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, el 27 agosto de 2015.

En cuanto al nivel de conocimiento y habilidades del personal que operó la actividad institucional 325 “Apoyos al mejoramiento ambiental”, se identificó que el sujeto fiscalizado, mediante la SEDEMA, en relación con los nueve servidores públicos que coadyuvaron en el desarrollo de dicha actividad institucional, tres de estructura (de los cuales dos servidores públicos ocuparon la misma plaza en el ejercicio 2018 en su respectivo período de labores), uno de base, tres de nómina 8 y dos prestadores de servicios profesionales por honorarios, se contó con dos perfiles de puesto para el personal de estructura, así como con dos cédulas de evaluación para las personas prestadores de servicios profesionales homólogos a personal de estructura (honorarios), en los que se estableció además de los requisitos necesarios para desempeñar los cargos, la misión del puesto, los objetivos y funciones vinculadas a éste, el tipo de información confidencial que manejaba y las líneas de comunicación e información entre los mandos y el personal subordinado. En cuanto a los servidores públicos de base y nómina 8, el sujeto fiscalizado careció de perfiles de puestos.

En relación con la capacitación del personal, en las respuestas emitidas al cuestionario de control interno, el sujeto fiscalizado manifestó no haber contado con un programa de capacitación para el ejercicio 2018, lo cual se verificó mediante las atentas notas núms. 8 y 9 del 3 de julio de 2019, en las que la actual Dirección General de Administración y Finanzas en la SEDEMA (DGAF) informó no haber encontrado documentación comprobatoria relativa a la elaboración del Diagnóstico de Necesidades de Capacitación, ni al Programa Anual de Capacitación para el personal de la SEDEMA que coadyuvó en la operación de la actividad institucional 325.

El ente careció de algún mecanismo para evaluar el desempeño del personal que coadyuvara a determinar las necesidades de capacitación y su grado de supervisión.

En el estudio de la documentación proporcionada por el sujeto fiscalizado y la recopilada por el grupo auditor, así como en la evaluación realizada de las respuestas proporcionadas junto con la evidencia anexa al cuestionario de control interno aplicado, se identificaron deficiencias de control que califican con un nivel “bajo” el componente Ambiente de Control implantado por el sujeto fiscalizado durante el ejercicio 2018.

Administración de Riesgos

En referencia al componente de Administración de Riesgos, de acuerdo con las respuestas proporcionadas al cuestionario de control interno, el sujeto fiscalizado manifestó carecer de documentación que comprobara que se elaboró en el ejercicio 2018 algún plan o programa en el que se establecieran los objetivos y metas estratégicas respecto a la actividad institucional 325; de haber contado con indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos y metas; de algún instrumento de planeación en el cual se pudiera programar, presupuestar y asignar los recursos con base en los objetivos estratégicos; y de alguna normatividad interna relacionada con la metodología para la administración de riesgos de corrupción y de aquellos que amenazaran el cumplimiento de metas y objetivos de la actividad institucional en revisión.

En comparación con lo anterior, de la documentación proporcionada por el FAP, en atención a los requerimientos de información y la recopilada por el grupo auditor, se identificó que el sujeto fiscalizado, aunque contestó de manera negativa a los cuestionamientos realizados, sí contó con el Anteproyecto del Presupuesto de Egresos 2018, en el que dentro del apartado denominado Marco de Política Pública General referente a la actividad institucional 325 “Apoyos al mejoramiento ambiental”, estableció el fin, el propósito, la meta física y las acciones generales a realizar para dicha actividad institucional; contó con el POA 2018, mediante el cual se programaron, presupuestaron y asignaron los recursos financieros; y con el Calendario de Metas por Actividad Institucional 2018, en el que de acuerdo con la unidad de medida, en este caso determinada como “Apoyo”, el ente programó las metas físicas trimestrales para la actividad institucional en revisión.

En cuanto a los indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos para la actividad institucional 325, de la revisión al Informe de Cuenta Pública 2018 del FAP, se observó que en el formato denominado “IAPP Indicadores Asociados a Programas Presupuestarios”, el sujeto fiscalizado presentó un indicador de gestión denominado “Apoyo al Mejoramiento Ambiental”, con el que reportó los resultados obtenidos en relación con el servicio de terminales electrónicas para realizar el método de pago de manera inmediata con tarjetas bancarias, a fin de modernizar el levantamiento de sanciones que aplica el Programa de Vehículos Contaminantes; sin embargo, dichas acciones no tuvieron relación con la actividad institucional en revisión.

Respecto a la identificación de riesgos, de manera complementaria al cuestionario de control interno aplicado, mediante el oficio núm. AE-A/19/352 del 10 de junio de 2019, de acuerdo con los Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 8 de enero de 2018; se solicitó al sujeto fiscalizado que proporcionara la “Cédula de Evaluación de Riesgos” (Formato C-1), el “Mapa de Riesgos y Matriz de Administración de Riesgos” (Formato C-2) y que informara los mecanismos que se implementaron en el ejercicio en revisión para identificar los riesgos internos y externos presentes en la operación de la actividad institucional 325 “Apoyos al mejoramiento ambiental”, así como las acciones establecidas para su administración y evaluación.

En respuesta, mediante el oficio núm. FAP/345/2019 del 14 de junio de 2019, el sujeto fiscalizado declaró que “la Coordinación del Comité Técnico del Fondo Ambiental Público, no cuenta con información relacionada”; por lo que se observó que el sujeto fiscalizado careció de mecanismos utilizados para identificar y administrar los riesgos.

En el análisis de la documentación proporcionada por el sujeto fiscalizado y la recopilada por el grupo auditor, así como de las respuestas proporcionadas junto con la documentación anexa al cuestionario de control interno aplicado, se identificaron deficiencias de control que califican con un nivel “bajo” el componente de la Administración de Riesgos implantado por el sujeto fiscalizado durante el ejercicio 2018.

Actividades de Control Interno

Del estudio realizado al Acuerdo por el que se Integra el Consejo Técnico del FAP, al Contrato de Fideicomiso, Convenio Modificatorio de dicho Contrato y a las Reglas de Operación del Fondo Ambiental Público del Distrito Federal, vigentes durante el ejercicio 2018, se observó que estos documentos definieron las atribuciones, los niveles de responsabilidad y funciones del Consejo o Comité Técnico del FAP, así como de la SEDEMA, en este caso, encargada de administrar, ejecutar y controlar el FAP.

Se identificó el procedimiento sustantivo relacionado con la actividad institucional 325 “Apoyos al mejoramiento ambiental”, el cual de manera general, consistió en lo siguiente:

1. Elaboración de la cartera anual de proyectos del Fondo Ambiental Público y Fondo Ambiental para el Cambio Climático del Distrito Federal, por parte del Presidente del Comité Técnico.
2. Convocatoria a los miembros del Consejo o Comité Técnico, a fin de asistir a las sesiones.
3. Sesiones del Consejo o Comité Técnico en las que, previo análisis y evaluación de los proyectos, éstos se autorizan mediante acuerdo.
4. Resolución del Consejo o Comité Técnico, mediante la cual se autorizan los proyectos a financiar de manera prioritaria.
5. Autorizaciones e instrucciones del Consejo o Comité Técnico para el pago de contratos, adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, obras públicas, fianzas, facturas, anticipos, recibos, etc.
6. Registro, control y seguimiento de los proyectos autorizados por el Consejo o Comité Técnico.

En relación con dicho procedimiento, se observó que el FAP, por medio de su Consejo o Comité Técnico, también puede solicitar, mediante invitación o convocatoria a personas físicas y morales, la realización de acciones, programas y proyectos ambientales y de cambio climático.

Con objeto de conocer las acciones de control implantadas por el sujeto fiscalizado, de la revisión al procedimiento mencionado, se identificó que para la validación de la documentación generada a partir de éste, el FAP estableció mecanismos de control de carácter preventivo, consistentes en la conformación de una cartera anual de proyectos, la evaluación de los proyectos, la emisión de acuerdos, resoluciones y autorizaciones, el trámite formalizado de las instrucciones al fiduciario para la transferencia de los recursos con los cuales se financia el proyecto aprobado, la documentación soporte del ejercicio del gasto y la conformación de un expediente de registro, control y seguimiento.

Respecto a la cartera anual de proyectos proporcionada por el FAP, se observó que para el ejercicio 2018, el sujeto fiscalizado consideró un total de 80 proyectos, 72 referentes al Fondo Ambiental Público y 8 relativos al Fondo Ambiental para el Cambio Climático. En relación con la actividad institucional 325 “Apoyos al mejoramiento ambiental”, se identificó que de la cartera señalada, el ente autorizó 27 proyectos, 25 referentes al Fondo Ambiental Público y 2 relativos al Fondo Ambiental para el Cambio Climático, aunque se observó que la totalidad de los proyectos autorizados difirió de los 17 proyectos reportados en el Informe de Cuenta Pública 2018 del FAP.

En la revisión de los 15 expedientes electrónicos relativos a las sesiones celebradas por el Consejo o Comité Técnico del FAP, se verificó que para la evaluación de los proyectos, en cumplimiento de la Séptima Cláusula del Contrato de Fideicomiso, ese Comité durante el ejercicio 2018, realizó 15 sesiones, 4 ordinarias y 11 extraordinarias. En el contenido de dichos expedientes, no se identificó la metodología establecida para la evaluación de los proyectos ambientales; sin embargo, se observó que cada uno de los expedientes dispuso de la documentación comprobatoria referente a la convocatoria realizada previamente mediante escrito dirigido a cada uno de los miembros del Consejo o Comité, la lista de asistencia, el orden del día, el acta correspondiente firmada por los miembros del Comité, los acuerdos y las resoluciones emitidas.

Respecto a la conformación de un expediente de registro, control y seguimiento, se verificó que en cumplimiento de la Décima Segunda Regla, fracción IV; y de la Vigésima Sexta, fracción III, de las Reglas de Operación del Fondo Ambiental Público del Distrito Federal, la Coordinación del FAP integró para la actividad institucional 325, 27 expedientes con

documentación relativa a los proyectos autorizados. En su revisión, se identificó que el ente resguardó principalmente, como señala la normatividad en comento, información de carácter financiero, como las resoluciones del Comité con base en las cuales se autorizaron los montos asignados a cada proyecto, las instrucciones realizadas al Fiduciario para la transferencia de recursos, las facturas que comprobaron el ejercicio del gasto, así como los contratos que se realizaron para la prestación de servicios y/o compra de bienes.

También se observó que las actividades clave que integraron el procedimiento señalado fueron distribuidas entre los integrantes del Consejo o Comité Técnico del FAP, la DGPCP y la Dirección de Planeación y Evaluación de Proyectos de la SEDEMA, así como entre el Fiduciario a cargo del manejo de los recursos financieros, con lo que se observó que los deberes y responsabilidades fueron asignados sistemáticamente a fin de evitar el incumplimiento de la normatividad aplicable y, en su caso, prevenir actos de corrupción.

En relación con las respuestas emitidas por el sujeto fiscalizado al cuestionario de control interno aplicado, respecto a las Actividades de Control Interno, el FAP manifestó no haber contado en el ejercicio 2018, con algún programa para fortalecer el control interno, ni con procedimientos administrativos relacionados con cada uno de los momentos contables del gasto de la actividad institucional 325; no obstante, presentó evidencia comprobatoria de haber generado informes relacionados con la actividad institucional en revisión, así como de haber contado con un sistema informático que apoyó las actividades y operación de los recursos financieros del FAP.

En la revisión de la documentación proporcionada, se identificó que el FAP en cada uno de los expedientes referentes a las 15 sesiones realizadas en el ejercicio 2018, integró dos tipos de informes, el primero sobre la situación financiera del fideicomiso; y, el segundo, sobre el estado de avance físico y financiero de los proyectos autorizados y financiados a la fecha de emisión de dicho reporte.

Se verificó que el sujeto fiscalizado, para la operación de la actividad institucional 325, utilizó el sistema informático denominado “Sistema Web del Fondo Ambiental Público”, de cuya inspección, por medio de un usuario y contraseña, se comprobó que el FAP de manera interna mantiene un registro en relación con lo siguiente:

1. Número de proyectos autorizados y financiados por el FAP de acuerdo con la Dirección de la SEDEMA encargada de su ejecución, la fecha de autorización, el ejercicio, el estatus del proyecto y las acciones realizadas hasta el momento.
2. Sesiones realizadas de acuerdo con la fecha de celebración, el número consecutivo de sesión, las actas escaneadas y los principales acuerdos o resoluciones del Consejo o Comité Técnico.
3. Contratos y convenios de acuerdo con su número de identificación, el tipo de contrato, la cantidad o monto por el cual fue emitido, la fecha de inicio, la fecha de término y el proveedor.
4. Ingresos del FAP, de acuerdo con la fecha, el tipo de recurso, la forma de pago, el concepto, el monto y la Dirección de la SEDEMA a la que se le asignaron.
5. Auditorías realizadas de acuerdo con la fecha de inicio y término, el órgano fiscalizador que la practicó, el tipo de auditoría, clave, número, nombre, estatus y acciones implementadas.
6. Solicitudes de información pública de acuerdo con el folio, tipo de solicitud, fecha de solicitud y fecha límite de respuesta.
7. Correspondencia de entrada y salida de acuerdo con el folio interno, el núm. de oficio, la fecha, el remitente, el destinatario, la descripción del asunto y su estatus.
8. Reportes de acuerdo con el tipo de proyecto autorizado, la Dirección de la SEDEMA encargada de su ejecución, el ejercicio fiscal y el tipo de reporte.

En la evaluación de la documentación proporcionada por el sujeto fiscalizado y de la recopilada por el grupo auditor, así como de las respuestas emitidas al cuestionario de control interno aplicado junto con la evidencia que anexó a éste, se identificaron deficiencias de control que califican con un nivel “medio” las Actividades de Control Interno implantadas por el sujeto fiscalizado durante el ejercicio 2018.

Información y Comunicación

En cuanto a la información referente a los avances en el logro de metas y objetivos establecidos para la actividad institucional 325, de la documentación proporcionada se identificó que de manera interna el sujeto fiscalizado emitió de forma anual los informes denominados “Informe de Gestión 2018 FAP” e “Informe de Gestión 2018 FACC”, así como un informe final denominado “FAP, Fondo Ambiental Público, Informe de logros y resultados 2013-2018”, en los que se observó que la entidad reportó el número de sesiones ordinarias y extraordinarias realizadas por el Consejo o Comité Técnico del FAP en 2018, las actividades realizadas, los proyectos autorizados, la descripción de los proyectos financiados, en la que se señala el objetivo, avances, montos autorizados, logros y los resultados de los proyectos; asimismo, se conoció que las áreas encargadas de llevar a cabo los proyectos autorizados y financiados por el FAP remitieron al sujeto fiscalizado informes por cada uno de los proyectos.

En este sentido, se revisaron 17 informes “Avances Físico-Financieros”, relativos a 17 de los 27 proyectos informados como autorizados y financiados por el FAP en la actividad institucional 325 “Apoyos al mejoramiento ambiental” en el ejercicio 2018, que representaron el 62.9%, en los que se identificó las denominaciones de los proyectos aprobados, las sesiones ordinarias o extraordinarias en las que fueron autorizados y/o modificados, los objetivos, las metas físicas alcanzadas, el avance financiero y la memoria fotográfica de su ejecución.

Se conoció que en cuanto a la información externa, el sujeto fiscalizado comunicó los avances en el logro de metas y objetivos, con los Informes de Avance Trimestral, relativos a los períodos enero-marzo, enero-junio, enero-septiembre y enero-diciembre de 2018, con los que informó a la entonces Secretaría de Finanzas, (hoy Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México), sobre el avance programático-presupuestal, las explicaciones a las variaciones del avance programático-presupuestal y las acciones realizadas para la consecución de metas de la actividad institucional 325; asimismo, remitió para su publicación el Informe de Cuenta Pública del FAP, en el que reportó, entre otras cosas, el ejercicio del presupuesto relativo a la actividad institucional 325, así como las acciones realizadas durante el ejercicio 2018.

Se observó que el sujeto fiscalizado, por medio de la página de internet <https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/fondo-ambiental-publico>, puso a disposición del público interesado, la información señalada en los artículos 121 y 135 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 114 de dicho ordenamiento legal.

Respecto a los medios de comunicación utilizados por el sujeto fiscalizado para el intercambio de información relacionada con las actividades cotidianas, se observó que el FAP utilizó entre el personal subordinado instrucciones verbales, oficios y la cuenta de correo *fap.sedema@gmail.com*.

En cuanto al resguardo y archivo de la información generada por el sujeto fiscalizado, se constató que ésta se encuentra organizada en carpetas físicas y electrónicas referentes a cada uno de los proyectos aprobados y financiados por el FAP, en las que como se mencionó en el componente de Actividades de Control Interno, se resguarda principalmente la documentación de carácter financiero que soporta la ejecución del gasto; asimismo, se identificó que cada una de las áreas de la SEDEMA encargadas de ejecutar los proyectos, a su vez cuentan con un expediente físico o electrónico, en el que principalmente se resguarda la documentación técnica del proyecto, los avances y la memoria fotográfica de su ejecución.

En relación con las respuestas emitidas por el sujeto fiscalizado al cuestionario de control interno aplicado, el FAP manifestó carecer de documentación comprobatoria relativa a los mecanismos de control implantados para comunicar al personal los objetivos de la actividad institucional 325 y las responsabilidades del personal respecto a su operación, y de una metodología para la evaluación del control interno y los riesgos en el ambiente Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC).

En la evaluación de la documentación proporcionada por el sujeto fiscalizado y la recopilada por el grupo auditor, así como de las respuestas emitidas de manera conjunta con la evidencia que se anexó al cuestionario de control interno aplicado, se identificaron deficiencias de control que califican con un nivel “bajo” los mecanismos implantados por el sujeto fiscalizado respecto del componente Información y Comunicación durante el ejercicio 2018.

Supervisión y Mejora Continua

Respecto al componente de Supervisión y Mejora Continua, de acuerdo con las respuestas proporcionadas por el FAP al cuestionario de control interno, el sujeto fiscalizado manifestó carecer de documentación comprobatoria de haber promovido la mejora continua de los controles internos, de haber supervisado y monitoreado que las operaciones relacionadas con la actividad institucional en revisión se hubiesen realizado para el cumplimiento de los objetivos del FAP, ni de haber establecido algún calendario con fecha, hora y lugar para llevar a cabo supervisiones a las operaciones de la actividad institucional 325, en el ejercicio 2018.

En relación con lo anterior, de la documentación proporcionada por el FAP en atención a los requerimientos de información y la recopilada por el grupo auditor, se verificó que aunque el sujeto fiscalizado contestó de manera negativa a los cuestionamientos realizados, por medio de los informes denominados “Avances Físico-Financieros” relativos a los proyectos reportados como autorizados y financiados por el FAP, elaborados por las áreas de la SEDEMA encargadas de su ejecución, y de los informes referentes a la situación financiera del fideicomiso y al avance físico-financiero de los proyectos autorizados presentados en las sesiones del Consejo o Comité Técnico, le entidad dispuso de documentación que permitió observar una supervisión y monitoreo de las operaciones relacionadas con la actividad institucional 325 “Apoyos al mejoramiento ambiental”.

En cuanto a las evaluaciones realizadas al control interno por parte de la propia entidad, órgano fiscalizador o alguna otra instancia que hubiese verificado la suficiencia y efectividad de los controles establecidos, el sujeto fiscalizado informó que durante el ejercicio 2018 le fueron practicadas 10 auditorías, 9 realizadas por la entonces Contraloría General de la Ciudad de México, actualmente Secretaría de la Contraloría General, y una realizada por la Auditoría Superior de la Ciudad de México, de cuyo estudio se observó lo siguiente:

Clave	Tipo de auditoría	Órgano fiscalizador	Nombre	Observaciones realizadas
V-17/2018	Externa / Electoral	Contraloría General de la CDMX	Veda Electoral	0
R-1/2018	Externa / Desempeño	Contraloría General de la CDMX	Revisión de Proyectos Autorizados	0
V-53/2018	Externa / Desempeño	Contraloría General de la CDMX	Cierre de Gestión	0
V-35/2018	Externa / Desempeño	Contraloría General de la CDMX	Cierre de Gestión	0
41/2018	Externa / Financiera	Contraloría General de la CDMX	Programa Operativo Anual	0
ASCM/131/17	Externa / Financiera	Auditoría Superior de la Ciudad de México	Capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	7
60/2018	Externa / Desempeño	Contraloría General de la CDMX	Programa Operativo Anual	0
22/2018	Externa / Financiera	Contraloría General de la CDMX	Programa Operativo Anual	1
A-3/2018	Externa / Financiera	Contraloría General de la CDMX	Ejercicio Presupuestal	1
03/2018	Externa / Desempeño	Contraloría General de la CDMX	Programa Operativo Anual	0

La entonces Contraloría General practicó al FAP 9 auditorías vinculadas con la revisión de proyectos autorizados, el cierre de gestión, el programa operativo anual y el ejercicio presupuestal, las cuales derivaron en dos observaciones. Por su parte, esta entidad de Fiscalización Superior practicó una auditoría financiera enfocada a la fiscalización del capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", en la que se emitieron siete observaciones.

Con el fin de verificar que las observaciones identificadas hubiesen sido atendidas por el sujeto fiscalizado, mediante los oficios núms. AE-A/19/352 del 10 de junio y AE-A/19/498 del 17 de julio, los dos de 2019, se solicitó al FAP que informara la situación en la que se encontraban dichas observaciones. En respuesta, mediante los oficios núms. FAP/345/2019 del 14 de junio y FAP/439/2019 del 17 de julio, ambos de 2019, el sujeto fiscalizado informó respecto a las dos observaciones de la entonces Contraloría General que ya habían sido atendidas, mientras que para la auditoría practicada por la ASCM manifestó estar en proceso de atención.

En el análisis de la documentación proporcionada por el sujeto fiscalizado y la recopilada por el grupo auditor, así como de las respuestas emitidas junto con la documentación anexa al cuestionario de control interno aplicado, se identificaron deficiencias de control que califican con un nivel "bajo" el componente de Supervisión y Mejora Continua implantada por el sujeto fiscalizado durante el ejercicio 2018.

Por lo expuesto, se identificó que si bien el FAP para el ejercicio 2018 dispuso mecanismos de control que coadyuvaron en la operación de la actividad institucional 325 “Apoyos al mejoramiento ambiental”, éstos no constituyeron un Sistema de Control Interno que proporcionara una seguridad razonable para la consecución de las metas y objetivos de dicha actividad, toda vez que el sujeto fiscalizado no difundió el Código de Ética de los Servidores Públicos para el Distrito Federal entre el personal que conforma el Consejo o Comité Técnico del FAP ni entre el de la DGPCP que coadyuvó en la operación de la actividad institucional 325; no implantó mecanismos de control que promovieran entre el personal un comportamiento ético hacia el servicio público; careció de documentación comprobatoria vinculada a la evaluación del desempeño del personal que coadyudara a determinar las necesidades de capacitación y el grado de supervisión del personal; no contó con capacitación vinculada al desarrollo y ejecución de proyectos para la prevención y control de la contaminación ambiental así como para la mitigación y adaptación al cambio climático; careció de documentación que comprobara que los objetivos y metas establecidos para la actividad institucional 325, se hubiesen difundido entre el personal responsable de su operación.

Tampoco tuvo una metodología para la evaluación de los proyectos ambientales que permitiera identificar las razones de su autorización y financiamiento; careció de indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos y metas referentes a la actividad institucional en estudio; de registros o documentos en los que constaran de manera formal los riesgos internos y externos para la operación de la actividad institucional 325; de normatividad interna relacionada con la metodología para la administración de riesgos; de mecanismos de control para el resguardo de los expedientes de los proyectos aprobados y financiados por el FAP, así como de la cédula de evaluación de riesgos y del Manual de Integración y Funcionamiento de su CARECI a que se refieren los numerales 1 y 1.2.1 del lineamiento Octavo; y numeral 1, fracción XVI, del lineamiento Noveno, de los Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México, por lo que incumplió dicha normativa.

En la evaluación realizada de implementar el Control Interno llevada a cabo por el FAP en el ejercicio 2018, se concluye que de acuerdo con el Modelo de Evaluación del Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México determinado por esta entidad de fiscalización superior, se tiene un nivel “bajo”, por lo que se requieren mejoras sustanciales para establecer o fortalecer la implementación del control interno a nivel institucional.

En la reunión de confronta, celebrada el 11 de septiembre de 2019, el sujeto fiscalizado no proporcionó información adicional relacionada con el presente resultado, por lo que éste no se modifica.

Recomendación

ASCM-163-18-1-FAP

Es conveniente que el Fondo Ambiental Público del Distrito Federal, por conducto de su Consejo Técnico, implante mecanismos de control para la difusión del Código de Ética de los Servidores Públicos del Distrito Federal vigente, así como de los objetivos y metas establecidos para la actividad institucional 325 “Apoyos al mejoramiento ambiental” entre el personal que conforma dicho Consejo y el de la Dirección General de Planeación y Coordinación de Políticas de la Secretaría del Medio Ambiente que coadyuva en la operación de la actividad institucional.

Recomendación

ASCM-163-18-2-FAP

Es necesario que el Fondo Ambiental Público del Distrito Federal, por conducto de su Consejo Técnico, establezca mecanismos de control que le permitan identificar, evaluar y, en su caso, controlar los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y metas de la actividad institucional 325 “Apoyos al mejoramiento ambiental”, en términos de los Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Recomendación

ASCM-163-18-3-FAP

Es necesario que el Fondo Ambiental Público del Distrito Federal, por conducto de su Consejo Técnico, lleve a cabo las acciones que se requieran para elaborar y enviar a autorización el Manual de Integración y Funcionamiento de su Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno, de conformidad con el numeral 1, fracción XVI del lineamiento Noveno, de los Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Es conveniente que el Fondo Ambiental Público del Distrito Federal, por conducto de su Consejo Técnico, implante mecanismos de control con el fin de que cuente con una metodología para la evaluación de proyectos ambientales y de cambio climático, que le permita de manera clara y detallada identificar, cuantificar y valorar los costos y beneficios de cada uno de los proyectos.

Competencia de los Actores

2. Resultado

Facultad Legal para operar la Actividad Institucional

A fin de conocer el marco jurídico aplicable al sujeto fiscalizado e identificar si el ente contó con la facultad legal para la operación de la actividad institucional en revisión durante el ejercicio 2018, se implementó el estudio general e investigación como técnicas de auditoría.

Con la finalidad de conocer si el FAP dispuso de la competencia legal para llevar a cabo el desarrollo y ejecución de proyectos en la Ciudad de México relativos a la prevención y control de la contaminación ambiental, así como para la mitigación y adaptación al cambio climático, de conformidad con el objetivo establecido para la actividad institucional 325 “Apoyos al mejoramiento ambiental” en el Informe de Cuenta Pública 2018 del sujeto fiscalizado, se realizó el estudio de la normatividad aplicable que se describe a continuación:

Los artículos 4o., párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 56, fracción XXI, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 8o., fracción II; 9o., fracción XIII; 19, fracción XIV; 69, fracciones I, II, II Bis, III, IV, V, VI, VII, VII Bis, VIII, IX, X, XI y XII; y 71 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; el Contrato de Fideicomiso suscrito el 4 de septiembre de 2002; el Convenio Modificadorio del Contrato de Fideicomiso del 30 de noviembre de 2015; los puntos Primero, Segundo, Tercero y Séptimo del Acuerdo por el que se Integra el Consejo Técnico del Fondo Ambiental Público del Distrito Federal publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 78 del 11 de junio de 2002; y las reglas Cuarta, Quinta, Décima,

Vigésima Segunda, Vigésima Cuarta, Vigésima Quinta, Vigésima Sexta y Vigésima Octava de las Reglas de Operación del Fondo Ambiental Público del Distrito Federal, emitidas por el Comité Técnico del FAP el 15 de diciembre de 2015.

La Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 6 de fecha 13 de enero de 2000, vigente en 2018, determina lo siguiente:

“Artículo 69.- Se crea el fondo ambiental público cuyos recursos se destinarán a:

”I. La realización de acciones de conservación del medio ambiente, la protección ecológica y la restauración del equilibrio ecológico;

”II. La vigilancia y conservación de los recursos naturales en Áreas Comunitarias de Conservación Ecológica;

”II Bis. La vigilancia y conservación, restauración, preservación, conservación de la biodiversidad, ecosistemas y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales en suelo de conservación;

”III. El manejo y la administración de las áreas naturales protegidas;

”IV. La restauración y conservación, así como la elaboración de los programas de manejo de las áreas de valor ambiental y de las áreas naturales protegidas de competencia del Distrito Federal;

”V. El desarrollo de programas vinculados con inspección y vigilancia en las materias a que se refiere esta Ley;

”VI. La retribución por proteger, restaurar o ampliar los servicios ambientales;

”VII. La retribución por la conservación de los servicios ambientales en Áreas Comunitarias de Conservación Ecológica;

”VII Bis. La retribución por la protección, conservación o ampliación de servicios ambientales y por la realización de actividades vinculadas al desarrollo rural, equitativo y sustentable en suelo de conservación;

”VIII. El desarrollo de programas de educación e investigación en materia ambiental y para el fomento y difusión de experiencias y prácticas para la protección, conservación y aprovechamiento de los recursos naturales y el ambiente;

”IX. El cuidado y protección de los animales del Distrito Federal;

”X. La supervisión del cumplimiento de los convenios con los sectores productivo y académico;

”XI. La reparación de daños ambientales; y

”XII. Proyectos de participación ciudadana previamente analizados y que cuenten con la autorización de la Procuraduría con relación a los recursos naturales de la Tierra.”

En el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 224 de fecha 28 de diciembre de 2000 y en las Reglas de Operación del Fondo Ambiental Público del Distrito Federal, se señala la atribución de la Secretaría del Medio Ambiente, por conducto de la entonces Dirección General de Planeación y Coordinación de Políticas, para operar los fondos o fideicomisos destinados a la conservación, protección y restauración ambiental y de los recursos naturales del Distrito Federal, así como la responsable de los procesos de contratación que se requieran para el cumplimiento del FAP.

El contrato de fideicomiso celebrado en fecha 4 de septiembre de 2002, en la cláusula primera establece la constitución del fideicomiso de administración, denominado Fondo Ambiental Público del Distrito Federal; y, en su cláusula quinta se establecieron los fines del FAP, los cuales fueron reformados de conformidad con el convenio modificatorio al contrato de fideicomiso identificado con el número administrativo 11023231, celebrado el 30 de noviembre de 2015, el cual previó en su cláusula primera, que el objeto del convenio consistió en modificar el contrato de fideicomiso celebrado el 4 de septiembre de 2002, con

la finalidad de crear la subcuenta correspondiente para el Fondo Ambiental para el Cambio Climático (FACC); y en su cláusula quinta se definió el establecimiento de los fines del FAP, como se mencionan a continuación:

“1. Que el Fiduciario destine los recursos Fideicomitidos, conforme lo autorice el Comité Técnico, para lo siguiente:

”1. A la realización de acciones de conservación del medio ambiente, la protección ecológica y la restauración del equilibrio ecológico, así como el manejo y administración de las áreas naturales protegidas;

”2. Al desarrollo de programas vinculados con la inspección y vigilancia de las materias a que se refiere la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, siempre que sean aprobados por el Comité Técnico, entre otras:

”A) Prevención y control de la contaminación atmosférica proveniente de fuentes fijas o móviles sujetas a la jurisdicción del Distrito Federal.

”B) Prevención y control de la contaminación de las aguas sujetas a la jurisdicción del Distrito Federal y que no sean consideradas aguas nacionales.

”C) Control de la contaminación y conservación del suelo.

”D) Conservación, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales sujetos a la jurisdicción del Distrito Federal.

”E) Protección y conservación de la flora y fauna en las áreas naturales protegidas y en el suelo de conservación competencia del Distrito Federal.

”F) Evaluación y autorización del impacto ambiental y riesgo de obras y actividades.

”3. Al pago de servicios ambientales proporcionados por los ecosistemas.

"4. Al desarrollo de programas de educación e investigación en materia ambiental y para el fomento y difusión de experiencias y prácticas para protección, conservación y aprovechamiento de los recursos naturales y el ambiente.

"5. Al desarrollo de actividades vinculadas al Programa de Acción Climática de la Ciudad de México vigente o el que lo sustituya, entre otras:

"A) El diseño, implementación, supervisión y evaluación de las acciones planteadas en el Programa de Acción Climática de la Ciudad de México.

"B) Acciones de mitigación de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero.

"C) Acciones de adaptación a los efectos del cambio climático, y construcción de resiliencia.

"D) Acciones de comunicación y educación en materia de cambio climático.

"E) Estudios en materia de cambio climático.

"F) Acciones para asegurar el financiamiento de instrumentos de política climática.

"G) Acciones para impulsar alianzas público-privadas en materia de cambio climático.

"H) Acciones para complementar y combinar recursos provenientes de otras fuentes."

El Acuerdo por el que se integra el Consejo Técnico del Fondo Ambiental Público del Distrito Federal, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 78 de fecha 11 de junio de 2002, en el punto séptimo menciona:

"Séptimo.- Además de las atribuciones previstas para los Órganos de Gobierno de las Entidades Paraestatales del Distrito Federal y de las que se estipulen en el contrato constitutivo del Fondo Ambiental Público, el Consejo Técnico tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

"I. Autorizar el desarrollo y ejecución de las acciones relativas a los programas vinculados con la inspección y vigilancia de las materias a que se refiere la Ley Ambiental del Distrito Federal y la normatividad aplicable a los Fideicomisos Públicos.

"II. Instruir al fiduciario por escrito, para el cumplimiento de los actos relacionados con los fines que se establezcan para el Fondo Ambiental Público.

"III. Autorizar y determinar los actos jurídicos y materiales de administración en beneficio de los programas vinculados con el Fondo Ambiental Público, así como los actos jurídicos y materiales que se requieran para la conservación y mantenimiento de los mismos.

"IV. Autorizar la realización de las acciones de divulgación y promoción de conservación del medio ambiente, protección ecológica y restauración del equilibrio ecológico.

"V. Emitir las reglas de operación del Fondo Ambiental Público que conjuntamente con el fiduciario se establezcan.

"VI. Vigilar y autorizar la debida aplicación y utilización del patrimonio fideicomitido y de los fondos dinerarios entregados por el fiduciario.

"VII. Vigilar el estado que guarde el patrimonio del fideicomiso y formular observaciones u objeciones a los estados de cuenta que expida el fiduciario.

"VIII. Designar las personas a las que el fiduciario deberá otorgar poderes, e instruirlo por escrito, sobre la amplitud, límites o modalidades con que deberá otorgar éstos, para que en representación del propio fiduciario lleven a cabo la defensa del patrimonio del fideicomiso ante cualquier autoridad.

"IX. Resolver y dictar asuntos relacionados con la ejecución de los fines del Fondo Ambiental Público. En especial cuando se deba erogar algún pago o egreso previsto, señalará el importe del pago, nombre del receptor del pago, periodicidad de éste y los conceptos que se están cubriendo con cada pago.

"X. Aprobar el anteproyecto de presupuesto de egresos, en términos de la normatividad aplicable. Las resoluciones del Consejo Técnico serán dadas a conocer al fiduciario por conducto de la persona que al efecto nombre el Consejo Técnico.

”XI. Instruir por escrito a la fiduciaria para que celebre convenios con los sectores interesados en la materia ambiental, como productivos y académicos, entre otros.

”El cumplimiento de dichos convenios será supervisado por el propio Consejo Técnico.

”XII. En general, tendrá todas las facultades y obligaciones necesarias para que los bienes fideicomitidos se apliquen a pagar las erogaciones que requieran las actividades para la consecución de los fines del Fondo Ambiental Público, así como las señaladas para los Fideicomisos Públicos en las disposiciones jurídicas aplicables a las Entidades Paraestatales de la Administración Pública del Distrito Federal.”

Por lo anterior, se identificó que, con la celebración del contrato de fideicomiso de fecha 4 de septiembre de 2002 se constituyó el fideicomiso de administración denominado Fondo Ambiental Público del Distrito Federal, de conformidad con lo previsto en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; con la finalidad de que sus recursos sean destinados a proyectos para la conservación, protección, restauración ambiental y recursos naturales de la Ciudad de México. Adicionalmente, con el Convenio modificatorio del contrato de Fideicomiso en cita, se creó la subcuenta para el Fondo Ambiental para el Cambio Climático, y se añadieron a sus fines el financiamiento a proyectos relacionados con la adaptación y mitigación de los efectos producidos por el cambio climático. Asimismo, se constató que la facultad de operar el FAP se le confirió a la SEDEMA, por conducto de su Dirección General de Planeación y Coordinación de Políticas, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, así como en las Reglas de Operación del Fondo Ambiental Público del Distrito Federal, y en toda la normatividad citada vigente en el ejercicio en revisión. Por lo anterior, se concluye que el FAP en el ejercicio 2018 dispuso de la facultad legal para desarrollar la actividad institucional 325 “Apoyos al mejoramiento ambiental”, referente al desarrollo y ejecución de proyectos para la prevención y control de la contaminación ambiental, así como para la mitigación y adaptación al cambio climático.

3. Resultado

Competencia Profesional de los Servidores Públicos

A fin de corroborar que el personal que participó en la operación de la actividad institucional 325 haya contado con las competencias y conocimientos necesarios para desempeñar su cargo y que se hayan sujetado a la normatividad aplicable y vigente en 2018 para su contratación, se aplicó como procedimiento de auditoría, el estudio general de la información relacionada con éste, así como la investigación para allegarse de más datos y, como prueba de auditoría, la inspección consistente en la revisión de los expedientes de personal de la SEDEMA que coadyuvó en la operatividad de la actividad institucional en estudio a cargo del FAP.

Con el fin de verificar si los servidores públicos que participaron en la operación de la actividad institucional 325 “Apoyos al mejoramiento ambiental” contaron con la competencia profesional y que el ente se haya sujetado a la normatividad correspondiente para su contratación, se estudiaron el contrato de fidecomiso, por medio del que se creó el FAP, celebrado del 4 de septiembre de 2002; el convenio modificatorio al contrato de fidecomiso con número administrativo 11023231; y las Reglas de Operación del FAP del 15 de diciembre de 2015. Al respecto, se identificó lo siguiente:

En la cláusula quinta, fracción III, párrafo último, del contrato de fidecomiso y del convenio modificatorio de éste se establece que el FAP no tendrá estructura de personal. Adicionalmente, las Reglas de Operación del Fondo Ambiental Público del Distrito Federal señalan que la SEDEMA será la responsable de los procesos de contratación que se requieran para el cumplimiento de los fines del Fondo; y el artículo 56, fracción XXI, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal determina que la entonces Dirección General de Planeación y Coordinación de Políticas adscrita a la SEDEMA tendrá la atribución de operar los fondos o fideicomisos destinados a la conservación, protección y restauración ambiental y de los recursos naturales del entonces Distrito Federal.

Mediante el oficio núm. AE-A/19/352 del 10 de junio de 2019, se solicitó al sujeto fiscalizado que proporcionara la plantilla y expedientes de personal que operó la actividad institucional 325, así como los perfiles de puesto autorizados en el ejercicio 2018. En respuesta, mediante los oficios núms. FAP/345/2019 y FAP/359/2019 del 14 y 20 de junio de 2019, respectivamente, se remitió la documentación siguiente:

Plantilla de personal en formato Excel, en la que se identificaron nueve servidores públicos adscritos a la SEDEMA que intervinieron en la operación de la actividad institucional en revisión en 2018, de los cuales tres fueron de estructura (una plaza de estructura fue ocupada por dos personas en dicha anualidad en su correspondiente período de labores, pero realmente se trata de dos plazas de estructura), uno de base, tres de nómina 8 y dos prestadores de servicios profesionales por honorarios, pero sólo el personal de estructura y de honorarios contaron con perfiles de puestos y cédulas de evaluación, respectivamente. Al respecto, se pusieron a disposición del equipo auditor los expedientes de dicho personal.

De conformidad con los Lineamientos de operación de la Evaluación Preventiva Integral como mecanismo de Control de Ingreso al Servicio Público de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 119 del 20 de julio de 2016, y a fin de verificar que la SEDEMA haya contado con perfiles de puesto para la contratación del personal durante el ejercicio 2018, se estudiaron los perfiles de puesto correspondientes al personal encargado de la operación de la actividad institucional 325.

En la revisión de los dos perfiles de puesto correspondientes a las dos plazas de estructura, las cuales fueron ocupadas por tres servidores públicos en su respectivo período en el año 2018, y de las dos cédulas de evaluación de los prestadores de servicios por honorarios homologados a estructura, se observó que estuvieron integrados por apartados referentes a la denominación del puesto, misión, objetivos y funciones en el caso de los perfiles; objeto de contrato y actividades vinculadas en el caso de las cédulas de evaluación; tramos de control ascendente y descendente, escolaridad, experiencia laboral, conocimientos, tramos de comunicación, responsabilidades en manejo de recursos, competencias, fecha de elaboración y vigencia, en cumplimiento del sexto lineamiento, numerales 1 y 3, y los Anexos B y C de los Lineamientos de operación de la Evaluación Preventiva Integral como mecanismo de Control de Ingreso al Servicio Público de la Administración Pública de la Ciudad de México. Asimismo, se identificó que fueron elaborados por la Dirección Ejecutiva de Administración en la SEDEMA, revisados por la Dirección de Recursos Humanos y autorizados por la titular de dicha dependencia.

En cuanto a la alineación con los objetivos y funciones establecidas en el apartado de organización del manual administrativo, se identificó que los dos perfiles de puesto revisados (100.0% del personal de estructura) fueron congruentes y estuvieron alineados con los

manuales administrativos de la SEDEMA vigentes en el ejercicio 2018; sin embargo, se observó que de las dos cédulas de evaluación de las personas prestadoras de servicios profesionales por honorarios homólogos a personal de estructura que se revisaron, en todos los casos se integraron funciones vinculadas con otras unidades administrativas de la SEDEMA pertenecientes a la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales de la propia dependencia, circunstancia que reflejó que aunque el personal de honorarios realiza funciones vinculadas a la actividad institucional 325, éste fue contratado con base en un perfil relativo a otra área.

A fin de constatar que el personal contratado haya cumplido los requisitos establecidos en los perfiles de puestos vigentes, con base en la plantilla de personal proporcionada por el sujeto fiscalizado, se revisaron tres expedientes que correspondieron al 100.0% del personal de estructura directamente relacionado con la operación de la actividad institucional en estudio.

Se consideraron variables como la escolaridad (nivel de estudios, grado de avance, carrera genérica) y experiencia, conocimientos y competencias (organizacionales y directivas). Al respecto, se observó lo siguiente:

Puesto	Cumple la escolaridad			Cumple la experiencia	Cumple los conocimientos	Cumple las competencias
	Licenciatura	Titulado	Carrera genérica			
Dirección General de Planeación y Coordinación de Políticas	Sí	No	Sí	Sí	Sí	Sí
Dirección de Planeación y Evaluación de Proyectos (Puesto ocupado en su respectivo período por dos personas durante 2018)	Sí	Sí	No	Sí	Sí	Sí
	Sí	Sí	No	Sí	Sí	*

* Careció de reporte de evaluación.

En cuanto a la escolaridad (nivel de estudios, grado de avance y carrera genérica), del total de expedientes revisados, se constató que un servidor público careció de su título profesional, y dos servidores públicos no cumplieron el requisito de la carrera genérica, por lo que se observó que no se atendió lo dispuesto en los perfiles del puesto.

De la revisión del currículum vitae, se identificó que los tres servidores públicos contaron con la experiencia y los conocimientos solicitados.

Con relación a las competencias organizacionales y directivas requeridas en los perfiles de puesto, se constató que dos expedientes de los tres revisados tuvieron integrada la evaluación realizada por la Coordinación General de Evaluación y Desarrollo Profesional de la Contraloría General, en cumplimiento de lo señalado en el numeral 1.3.11 de la Circular Uno 2015, Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno), publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 179, tomo I, del 18 de septiembre de 2015, vigente en 2018; y se identificó que dicha unidad administrativa emitió evaluación favorable con restricciones a los dos servidores públicos contratados. Uno de los expedientes de personal revisados careció del reporte de evaluación respectivo.

En la revisión de las cédulas de evaluación del personal de honorarios, se observó que éstas no correspondieron a puestos adscritos a la Dirección General de Planeación y Coordinación de Políticas, sino a puestos adscritos a la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales perteneciente a la SEDEMA.

Se revisaron los dos expedientes de prestadores de servicios profesionales por honorarios homologados a estructura que operaron la actividad institucional 325. De acuerdo con las cédulas de evaluación para las personas prestadoras de servicios profesionales homólogos a personal de estructura, se constató la escolaridad (nivel de estudios, grado de avance y carrera genérica), la experiencia y los conocimientos, como sigue:

Cumple la escolaridad		Carrera genérica	Cumple la experiencia	Cumple los conocimientos
Licenciatura	Titulado			
Sí	No	Sí	No	No
Sí	Sí	Sí	Sí	Sí

De los dos expedientes revisados correspondientes a los servidores públicos contratados por honorarios, se constató que sólo uno cumplió la totalidad de requisitos establecidos en la cédula de evaluación.

Respecto a la escolaridad, se identificó que los dos servidores públicos contaron con nivel de estudios de licenciatura y los conocimientos requeridos; sin embargo, uno de ellos no contó con título profesional, ni con la experiencia laboral y conocimientos requeridos; de igual forma, sólo uno de los expedientes revisados contó con Informes de Actividades Mensuales, en los que se identificó que las actividades desarrolladas no correspondieron en su totalidad con lo dispuesto en la cédula de evaluación respectiva.

Derivado de lo anterior, se concluye que el FAP, por conducto de la SEDEMA, dispuso de perfiles de puesto para el personal de estructura y cédulas de evaluación para las personas prestadoras de servicios profesionales por honorarios homologos a personal de estructura, los cuales fueron elaborados de acuerdo con el sexto lineamiento, numerales 1, y 3, anexos B y C, de los Lineamientos de operación de la Evaluación Preventiva Integral como mecanismo de Control de Ingreso al Servicio Público de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 119 del 20 de julio de 2016, y estuvieron vigentes para el ejercicio 2018, fueron congruentes y estuvieron alineados a los objetivos y funciones establecidas en el apartado de organización de los manuales administrativos del sujeto fiscalizado; no obstante, los expedientes de personal revisados no contaron con la totalidad de la documentación requerida para el proceso de contratación de los servidores públicos respectivos, por lo que no se cumplió la totalidad de los requisitos establecidos en los perfiles de puesto y en las cédulas de evaluación para la contratación tanto del personal de estructura como de los prestadores de servicios profesionales por honorarios.

Se observó que el 100.0% de las cédulas de evaluación no fueron congruentes ni estuvieron alineadas con los objetivos y funciones de la Dirección General de Planeación y Coordinación de Políticas, que coadyuva en la operación de la actividad institucional 325 a cargo del FAP, al tratarse de puestos adscritos a otra Dirección General de la SEDEMA con objetivos y funciones distintas.

En la reunión de confronta, celebrada el 11 de septiembre de 2019, el sujeto fiscalizado manifestó, mediante el oficio núm. FAP/598/2019 de fecha 10 del mismo mes y año, lo siguiente: “El Fideicomiso no tiene estructura de personal propia, siendo la Secretaría del Medio Ambiente la responsable de los procesos de contratación que se requieran para el cumplimiento de los fines del Fondo Ambiental Público, es por ello que la Secretaría se apoya en sus Unidades Administrativas para atender la operación de dicho fideicomiso. En

este sentido, existió la necesidad de apoyar con 2 prestadores de servicios al FAPDF, para coadyuvar en la administración del mismo”, adicionalmente el sujeto fiscalizado señaló que “si bien es cierto, que los prestadores de servicios fueron contratados en un perfil definido para otras áreas, también lo es que, los prestadores asignados al FAPDF, cumplieron con la preparación académica y conocimientos para realizar las actividades encomendadas, además de que, la entonces Dirección General de Coordinación de Políticas y Cultura Ambiental, no contó con presupuesto asignado para la contratación de prestados de servicios por honorarios asimilables a salarios”.

Con dichas manifestaciones, el sujeto fiscalizado no desvirtuó las observaciones vertidas, ya que el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 224 del 28 de diciembre de 2000, y las Reglas de Operación del Fondo Ambiental Público del Distrito Federal, vigentes en el ejercicio 2018, establecieron como atribución de la Dirección General de Planeación y Coordinación de Políticas, operar los fondos o fideicomisos destinados a la conservación, protección y restauración ambiental y de los recursos naturales del Distrito Federal y la responsabilidad de los procesos de contratación que se requieran para el cumplimiento del FAP, y no a la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales, que fue a la que estuvieron alineadas las cédulas de evaluación de los prestadores de servicios por honorarios que coadyuvaron en la operación de la actividad institucional revisada a cargo del FAP. Asimismo, en el presente resultado se hace constar que uno de los prestadores de servicios profesionales careció de título profesional, y de la experiencia laboral y conocimientos requeridos, por lo que no cumplió la preparación académica y conocimientos para realizar las actividades respectivas de conformidad con la propia cédula de evaluación; por tanto, el resultado no se modifica.

Recomendación

ASCM-163-18-5-FAP

Es necesario que el Fondo Ambiental Público del Distrito Federal por conducto de la Secretaría del Medio Ambiente, a través de la Dirección General de Administración y Finanzas en dicha dependencia, implante mecanismos de control para que el personal de estructura y de prestación de servicios por honorarios que se contrate cumpla con la totalidad de los requisitos establecidos en los perfiles de puesto y en las cédulas de evaluación, de conformidad con la Circular Uno 2019, Normatividad en materia de Administración de Recursos.

Recomendación

ASCM-163-18-6-FAP

Es necesario que el Fondo Ambiental Público del Distrito Federal por conducto de la Secretaría del Medio Ambiente, a través de la Dirección General de Administración y Finanzas en dicha dependencia, implante mecanismos de control para mantener correctamente integrados los expedientes del personal que labora en la operación de la actividad institucional 325 “Apoyos al mejoramiento ambiental”, con la totalidad de la documentación requerida para su contratación, de conformidad con la Circular Uno 2019, Normatividad en materia de Administración de Recursos.

Recomendación

ASCM-163-18-7-FAP

Es conveniente que el Fondo Ambiental Público del Distrito Federal por conducto de la Secretaría del Medio Ambiente, a través de la Dirección General de Administración y Finanzas en dicha dependencia, implante mecanismos de control para que las cédulas de evaluación utilizadas en la contratación de personal por el régimen de prestación de servicios por honorarios que labore en el desarrollo de la actividad institucional 325 “Apoyos al mejoramiento ambiental”, sean congruentes con los objetivos y funciones de la Dirección General de Coordinación de Políticas y Cultura Ambiental, que coadyuva en la operación de dicha actividad institucional.

Recomendación

ASCM-163-18-8-FAP

Es conveniente que el Fondo Ambiental Público del Distrito Federal por conducto de la Secretaría del Medio Ambiente, a través de la Dirección General de Administración y Finanzas en dicha dependencia, implante mecanismos de control a fin de que se integren a los respectivos expedientes de personal la totalidad de los informes de actividades mensuales de los prestadores de servicios profesionales por honorarios.

4. Resultado

Capacitación de los Servidores Públicos

Con objeto de conocer si el personal que participó en la operación de la actividad institucional 325 “Apoyos al mejoramiento ambiental”, si recibió capacitación vinculada con ésta por parte del sujeto fiscalizado, que le permitiera desempeñar su cargo con eficacia y eficiencia, se aplicó como técnica de auditoría, la investigación respecto de la capacitación proporcionada en 2018, y como prueba de auditoría, se aplicó un cuestionario a tres servidores públicos que participaron en la operación de dicha actividad institucional en 2018 y que a la fecha de ejecución de esta auditoría siguen laborando en la institución, a fin de verificar si recibieron capacitación.

Con la finalidad de constatar que los servidores públicos encargados de operar la actividad institucional en revisión hayan recibido capacitación vinculada al desarrollo y ejecución de proyectos en la Ciudad de México para la prevención y control de la contaminación ambiental, así como para la mitigación y adaptación al cambio climático, en cumplimiento de lo establecido en los numerales 2.1.1, 2.1.5, 2.1.6, 2.1.8, 2.2.6, 2.2.7, 2.2.8, 2.2.9, fracciones I, IV y V, y 2.2.10, fracción I, inciso c), de la Circular Uno 2015, Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, vigente en 2018; mediante el oficio núm. AE-A/19/352 del 10 de junio de 2019, se solicitó al sujeto fiscalizado que proporcionara el Diagnóstico de Necesidades de Capacitación, el Programa Anual de Capacitación, las listas de asistencia y constancias de acreditación de los cursos que en su caso se hubiesen impartido, generadas durante el período en revisión. En respuesta, mediante el oficio núm. FAP/345/2019 del 14 de junio de 2019, se remitió la documentación siguiente:

El oficio núm. SFCDMX/SSACH/DGDHP/026/2018 del 18 de junio de 2018, por medio del cual la Dirección de Empleabilidad del Capital Humano adscrita a la Subsecretaría de Administración y Capital Humano de la entonces SEFIN informó a la Presidenta del Subcomité Mixto de Capacitación de la SEDEMA, la autorización del Programa Anual de Capacitación de la SEDEMA para el ejercicio 2018; minuta de la segunda sesión ordinaria del mencionado

Subcomité Mixto de Capacitación, en la que se acordó atender las necesidades de capacitación de 2018; atenta nota núm. 0011 del 8 de julio de 2019, mediante la cual la Dirección Adjunta de Administración de la Dirección General de Administración y Finanzas en la SEDEMA informó que después de realizar una búsqueda en los archivos de dicha Dirección General de Administración y Finanzas no se encontró evidencia documental ni electrónica del Diagnóstico de Necesidades de Capacitación, ni del Programa Anual de Capacitación 2018; y las semblanzas curriculares de los integrantes del Comité Técnico del FAP en el ejercicio en revisión.

En razón de que el sujeto fiscalizado careció de la evidencia documental del Diagnóstico de Necesidades de Capacitación y del Programa Anual de Capacitación 2018, así como de los cursos impartidos en el ejercicio en revisión, listas de asistencias u otras evidencias de acciones de capacitación, se determinó aplicar un cuestionario a tres servidores públicos de nómina 8 que correspondieron al total de dicho personal que participó en la operación de la actividad institucional 325 en el año 2018, y que son los únicos que a la fecha de ejecución de la presente auditoría siguen laborando. Derivado de sus respuestas, se conoció que en el ejercicio 2018, no recibieron capacitación por parte de la SEDEMA o por algún tercero. En la revisión de las semblanzas curriculares de los servidores públicos que integraron el Consejo o Comité Técnico del FAP, no se identificó evidencia de conocimientos o experiencia en evaluación y análisis de proyectos en materia medio ambiental.

Por lo anterior, se concluye que en materia de capacitación, el FAP careció de Diagnóstico de Necesidades de Capacitación y del Programa Anual de Capacitación para el ejercicio 2018, y no impartió capacitación para la operación de la actividad institucional 325 “Apoyos al mejoramiento ambiental” por lo que incumplió los numerales 2.1.8, 2.2.6, 2.2.7 y 2.2.8 de la Circular Uno 2015, Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, vigente en 2018; asimismo, careció de mecanismos de control que permitieran garantizar que el personal integrante del Consejo o Comité Técnico del FAP dispusiera de conocimientos o experiencia en evaluación y análisis de proyectos en materia medio ambiental, y que coadyuvara al logro de los objetivos y metas de la actividad institucional 325 “Apoyos al mejoramiento ambiental”.

En la reunión de confronta, celebrada el 11 de septiembre de 2019, el sujeto fiscalizado no proporcionó información adicional relacionada con el presente resultado, por lo que éste no se modifica.

Recomendación

ASCM-163-18-9-FAP

Es necesario que el Fondo Ambiental Público del Distrito Federal, por conducto de la Secretaría del Medio Ambiente, a través de la Dirección General de Administración y Finanzas en dicha dependencia, elabore el Diagnóstico de Necesidades de Capacitación así como el Programa Anual de Capacitación, de conformidad con la Circular Uno 2019, Normatividad en materia de Administración de Recursos.

Recomendación

ASCM-163-18-10-FAP

Es necesario que el Fondo Ambiental Público del Distrito Federal, por conducto de la Secretaría del Medio Ambiente, a través de las áreas responsables de dicha dependencia, imparta capacitación sobre la actividad institucional 325 “Apoyos al mejoramiento ambiental”, al personal que participa en la operación de ésta, en términos de la Circular Uno 2019, Normatividad en materia de Administración de Recursos.

Eficacia

5. Resultado

Programación y Cumplimiento de la Meta Física de la Actividad Institucional

Con objeto de conocer los mecanismos empleados por el sujeto fiscalizado para la programación y cumplimiento de la meta física, se utilizó como procedimiento de auditoría el análisis de la documentación proporcionada por el FAP en respuesta a los requerimientos de información; y, como prueba de auditoría, el cotejo de los datos contenidos entre la diversa documentación presentada.

A fin de identificar la programación y el cumplimiento de la meta física establecida para la actividad institucional revisada, del estudio general al marco normativo se identificaron las disposiciones siguientes:

El artículo 24, fracción I, de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México vigente en 2018, establece que la Programación y Presupuestación del gasto público comprende: “I. Las actividades que deberán realizar las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades para dar cumplimiento a los objetivos, políticas, estrategias, prioridades, metas y resultados con base en indicadores de desempeño, contenidos en los programas sectoriales que se derivan del Programa General y, en su caso, de las directrices que el Jefe de Gobierno expida en tanto se elabore dicho Programa”.

El artículo 25, primer párrafo, de dicha Ley dispone que “la programación y presupuestación anual del gasto público se realizará con apoyo en los Anteproyectos de Presupuesto que elaboren las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades para cada ejercicio fiscal”.

El artículo 44, párrafo segundo, del ordenamiento citado, dispone que “las Unidades Responsables del Gasto deberán contar con sistemas de control presupuestario que promuevan la programación, presupuestación, ejecución, registro e información del gasto de conformidad con los criterios establecidos en el párrafo tercero del artículo 1 de esta Ley, así como que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas aprobados en el Presupuesto de Egresos”.

El Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2018, comunicado por la SEFIN al FAP mediante el oficio núm. SFCDMX/SE/4984/2017 del 25 de octubre de 2017, en su apartado V, establece que el Módulo de Integración por Resultados deberá estar constituido por el Guion del Programa Operativo Anual y el Marco de Política Pública; en este contexto, el primero de ellos deberá contener la misión y la visión de la Unidad, el diagnóstico general del entorno actual, los objetivos anuales, las estrategias y metas previstas, y la vinculación del quehacer institucional con las prioridades definidas en el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018 publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 1689, tomo II, del 11 de septiembre del 2013; y el segundo deberá agrupar la información prioritaria de las actividades institucionales que se ejecutarán durante el ejercicio fiscal, entre ellas la relativa al fin y propósito de cada actividad institucional, meta física, demanda identificada, fuentes, métodos y herramientas empleados para determinar los valores expresados en la meta física y en la demanda identificada, y las acciones generales que se desarrollarán para producir los bienes o servicios que permitan alcanzar el propósito de la actividad institucional.

Con objeto de verificar que en la programación de la meta física original de la actividad institucional 325 “Apoyos al mejoramiento ambiental” el sujeto fiscalizado haya atendido lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México, vigente en 2018 y en el Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2018, mediante el oficio núm. AE-A/19/352 del 10 de junio de 2019, se solicitó al FAP el Anteproyecto del Presupuesto de Egresos 2018, el POA autorizado para el ejercicio 2018, y los informes de avance trimestral correspondientes al ejercicio en revisión relacionados con la actividad institucional 325.

En respuesta, mediante el oficio núm. FAP/345/2019 del 14 de junio de 2019, el FAP proporcionó el Anteproyecto del Presupuesto de Egresos 2018 remitido a la SEFIN, el POA autorizado para el ejercicio 2018 y los cuatro informes de avance trimestral 2018, con sus correspondientes oficios de comunicación a dicha dependencia.

Del estudio del Anteproyecto del Presupuesto de Egresos 2018 del FAP, se constató la integración del Guion del Programa Operativo Anual y el Marco de Política Pública. De conformidad con los formatos mencionados, se observó que el fin y propósito de la actividad institucional 325 se estableció de la manera siguiente:

Fin	Propósito
Desarrollar y ejecutar proyectos en la Ciudad de México, para la prevención y control de la contaminación ambiental, así como la mitigación y adaptación al cambio climático	Prevenir y controlar la contaminación ambiental, así como la mitigación y adaptación al cambio climático, a través del desarrollo y ejecución de proyectos en la Ciudad de México.

En el estudio del Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2018, se observó que el apartado V, “Proceso de Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2018”, inciso 2, “Formulación General”, inciso a.2.1, “Marco de Política Pública Apartado General”, señala que el propósito “es el impacto que se espera lograr como resultado de la implementación de la actividad institucional” y que uno de los elementos a considerar en su especificación es que “debe evitar las mismas especificaciones que en la redacción del Fin”. Por tanto, se determina que el Propósito planteado en la actividad institucional no es congruente con lo señalado en el Manual de Programación-Presupuestación referido ya que hace referencia a las mismas especificaciones que se redactaron para el fin.

En el apartado de Marco de Política Pública del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de la actividad institucional revisada, se observó una meta física original de 17, con unidad de medida determinada como apoyo. No obstante, el número de apoyos que fueron listados en el mismo apartado de dicho documento fueron 18 a igual número de proyectos considerados para desarrollarse durante el ejercicio en revisión.

Mediante el oficio núm. AE-A/19/498 del 15 de julio de 2019, se solicitó al FAP que definiera lo que se entiende por apoyo como unidad de medida dentro de la actividad institucional en revisión; asimismo, se le solicitaron las referencias históricas, las bases de datos y registros auxiliares empleados en dicha actividad institucional que sirvieron como base para la integración de la meta física consistente en 17 apoyos.

Al respecto, mediante el oficio núm. FAP/439/2019 del 17 de julio de 2019, el sujeto fiscalizado precisó que la unidad de medida “apoyo” se refiere a las aportaciones económicas que otorga el Gobierno de la Ciudad de México, por medio de la Secretaría del Medio Ambiente, a los beneficiarios, ya sean personas físicas o morales, que cubren los requisitos previstos en las propuestas de los proyectos presentados para autorización del FAP, o en su caso, a las Reglas de Operación del proyecto que corresponda. En este contexto el FAP manifestó que “la Coordinación del Fondo Ambiental Público no tiene conocimiento de cómo se hayan determinado los 17 proyectos como meta original para el ejercicio fiscal de 2018”.

De la documentación presentada por el FAP, se observó que el sujeto fiscalizado dispuso de una cartera de los proyectos susceptibles de apoyo por medio de financiamiento. Dicha cartera contiene información sobre el acuerdo con el que se aprobó el proyecto, el tipo de recurso empleado, la dirección de área responsable del proyecto, el recurso ejercido y el porcentaje de avance financiero en el referido documento, en donde el sujeto fiscalizado señaló 27 proyectos que pertenecen a la actividad institucional en estudio.

En la revisión del Informe de Cuenta Pública, en específico del formato AR “Acciones Realizadas para la Consecución de Metas de las Actividades Institucionales” de la actividad institucional 325, se observó una meta física original, modificada y alcanzada de 17 apoyos; sin embargo, se identificaron enlistados únicamente 16 apoyos a igual número de proyectos dentro de las acciones reportadas como realizadas. En tanto que a nivel presupuestal, se ejercieron 99,917.8 miles de pesos, cantidad que fue inferior en 715.3 miles de pesos,

respecto de los 100,633.1 miles de pesos, que se autorizaron en el presupuesto original, lo que representó una disminución del 0.7%.

En la revisión del Informe de Avance Trimestral enero-diciembre de 2018, en el formato AR referido, aun cuando se especifica haber realizado 17 apoyos al mismo número de proyectos, sólo se encontraron listados 11.

De lo expuesto, se observó una diferencia del número total y el nombre de los proyectos reportados relativos a los apoyos por otorgar dentro del marco de la actividad institucional 325 en los términos siguientes: 18 proyectos listados en el Anteproyecto del Presupuesto de Egresos; 17 proyectos registrados como meta alcanzada en el Informe de Cuenta Pública; 16 proyectos registrados como acciones realizadas en el mismo Informe de Cuenta Pública; 27 proyectos en la cartera de proyectos del FAP; y 11 proyectos en el Informe de Avance Trimestral enero-diciembre de 2018. Al respecto, mediante el oficio núm. AE-A/19/498 del 15 de julio de 2019, se solicitó al sujeto fiscalizado informar qué motivó la variación de proyectos reportados en cada uno de estos documentos y señalar cuáles efectivamente se aprobaron y financiaron en el marco de la actividad institucional en el ejercicio en revisión.

En respuesta, mediante el oficio núm. FAP/439/2019 del 17 de julio de 2019, el sujeto fiscalizado precisó: “Después de llevar a cabo una revisión a la totalidad de la cartera de proyectos aprobados por el Consejo Técnico del Fondo Ambiental Público del Distrito Federal, durante el ejercicio 2018, se determinó que los 27 proyectos entregados como ‘Cartera de Proyectos actividad 325’ fueron proyectos que recibieron ‘apoyos al mejoramiento ambiental’. En este sentido, se desconocen las razones por las cuales, existe una variación en los proyectos aprobados en el anteproyecto de presupuesto de egresos, el informe de la cuenta pública y el informe de avance trimestral”. Por lo anterior, el sujeto fiscalizado desconoció dicha variación, pero afirmó que fueron 27 los proyectos realmente financiados por el FAP en el marco de la actividad institucional en estudio en el ejercicio en revisión, lo que denotó deficiencias de control en la información proporcionada.

Respecto de los mecanismos de control empleados para el otorgamiento de los apoyos, se revisaron las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo o Comité Técnico del FAP y se identificó que en éstas se asentaron los acuerdos para la aprobación de los 27 proyectos beneficiados, con lo que se verificó que se cumplió la meta física tanto de

los 17 proyectos manifestada en el Informe de Cuenta Pública, como de los 18 que se identificaron en el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2018, pero no se observó que se implementara alguna metodología por dicho Consejo para la ponderación y evaluación de los proyectos viables de aprobación; al respecto, el FAP refirió carecer de información sobre los criterios establecidos con base en los cuales se autorizaron y financiaron éstos.

Por lo anterior, se concluye que el FAP cumplió su meta física, pero denotó deficiencias de control en la información reportada en su anteproyecto de presupuesto de egresos en el Informe de Cuenta Pública, en sus informes de avance trimestral y sus registros internos.

Asimismo, careció de elementos que sustentaran la integración de su meta física original y, por tanto, no fueron expuestos los métodos, herramientas o ambos, empleados para determinar los valores expresados en la meta física, además de no observar el planteamiento del propósito de la actividad institucional en estudio de acuerdo con lo señalado en el apartado V, “Proceso de Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2018”, numeral 2, “Formulación General”, inciso a), “Módulo de Integración por Resultados”, subinciso a.2.1), “Marco de Política Pública Apartado General” del Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2018, al determinar el propósito de la actividad institucional 325 utilizando las mismas especificaciones que empleó para redactar el fin de dicha actividad institucional.

En la reunión de confronta, celebrada el 11 de septiembre de 2019, el sujeto fiscalizado no proporcionó información adicional relacionada con el presente resultado, por lo que éste no se modifica.

Recomendación

ASCM-163-18-11-FAP

Es necesario que el Fondo Ambiental Público del Distrito Federal, por conducto de la Secretaría del Medio Ambiente, a través de las áreas responsables de dicha dependencia, implante un mecanismo de control con el fin de que cuente con una metodología que comprenda memorias de cálculo, registros auxiliares y herramientas a utilizar para la determinación de la meta física correspondiente a la actividad institucional 325 “Apoyos al mejoramiento ambiental”, que sustente las circunstancias consideradas para la determinación de la referida meta, de conformidad con el Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos.

Recomendación

ASCM-163-18-12-FAP

Es necesario que el Fondo Ambiental Público del Distrito Federal, por conducto de la Secretaría del Medio Ambiente, a través de las áreas responsables de dicha dependencia, lleve a cabo las acciones correspondientes para modificar la redacción del propósito de la actividad institucional 325 “Apoyos al mejoramiento ambiental”, con objeto de utilizar especificaciones distintas a las empleadas para redactar el fin de la mencionada actividad, de acuerdo con el Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos.

Recomendación

ASCM-163-18-13-FAP

Es conveniente que el Fondo Ambiental Público del Distrito Federal, por conducto de la Secretaría del Medio Ambiente, a través de las áreas responsables, establezca mecanismos de control para que los datos contenidos en el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, el Informe de Cuenta Pública, los informes de avance trimestral y los registros internos del ejercicio que corresponda, guarden congruencia entre sí a fin de proporcionar certeza en los resultados obtenidos por la operación de la actividad institucional 325 “Apoyos al mejoramiento ambiental”.

6. Resultado

Cumplimiento del Objetivo, Fin y Propósito de la Actividad Institucional

Para el desarrollo del presente resultado se llevó a cabo la técnica de auditoría consistente en el análisis de los datos contenidos en los informes de avance físico financiero, en los expedientes de los proyectos financiados por el FAP y demás información proporcionada por el sujeto fiscalizado; además, se llevó a cabo la observación a uno de los proyectos aprobados y financiados por el sujeto fiscalizado (Mercado de Trueque), así como también se aplicaron cuestionarios a los asistentes a dicho evento con el propósito de constatar la relación de este programa con el objetivo de la actividad institucional revisada y conocer la opinión de la ciudadanía respecto de la educación y concientización ambiental después de su participación en ese proyecto.

Con la finalidad de conocer si el FAP cumplió el objetivo de la actividad institucional 325 reportado en su Informe de Cuenta Pública 2018, se realizó un análisis de la información proporcionada por el sujeto fiscalizado.

Del estudio general del Informe de Cuenta Pública 2018 del FAP, se identificó que el objetivo de la actividad institucional 325 “Apoyos al mejoramiento ambiental” consistió en “desarrollar y ejecutar proyectos en la Ciudad de México, para la prevención y control de la contaminación ambiental, así como la mitigación y adaptación al cambio climático”. Con ello, se retomó el fin establecido en el Marco de Política Pública del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de 2018.

En la información proporcionada por el sujeto fiscalizado, se identificó que las áreas ejecutoras del recurso para la realización y seguimiento de los proyectos aprobados por el FAP, llevaron a cabo informes finales de avance físico-financiero de cada uno de los proyectos. Dichos informes contienen objetivo, metas físicas alcanzadas, avance financiero y memoria fotográfica.

Con el propósito de constatar el cumplimiento del objetivo establecido para la actividad institucional en estudio, y considerando las diferencias numéricas observadas en el resultado que precede, se revisaron los avances físico-financiero de los proyectos contenidos en la cartera de proyectos (27 apoyos) y lo establecido en el Informe de Cuenta Pública (16 proyectos enlistados como acciones realizadas), por haber sido reportados como alcanzados durante el ejercicio de 2018. Por tanto, se analizaron los objetivos y resultados de un total de 41 proyectos, enlistados a continuación:

Proyecto	Considerado en Informe de Cuenta Pública de 2018	Considerado en la cartera de proyectos
1 Diseño de programa de captura de carbono forestal en bosques urbanos Fase 2 y 3 (FACC)	X	X
2 Herramienta que permita construir escenarios para evaluar las emisiones de compuestos de gases de efecto invernadero en relación con la modificación de áreas urbanas de la CDMX (FACC)	X	
3 Pago por servicios ambientales en zonas de conservación 2018 (FACC)		X
4 Producción de 40 videos sobre temas prioritarios de la SEDEMA (FACC)	X	
5 Verificación del proyecto Captura de Carbono forestal en San Nicolás Totolapan, bajo el protocolo Forestal para México de la Climate Action Reserve (FACC)	X	
6 Acciones de conservación de los servicios hidrológicos en la comunidad de San Miguel Topilejo		X

Continúa...

... Continuación

Proyecto	Considerado en Informe de Cuenta Pública de 2018	Considerado en la cartera de proyectos
7 Adecuación de dos bóvedas para instalación de exposiciones temporales	X	
8 Biciescuela de Verano 2018		X
9 Difusión de temas prioritarios de la SEDEMA	X	
10 Diseño e impresión del plan de acción climática de la CDMX compatible con el acuerdo de París	X	X
11 Estudio y análisis de aforos direccionales para proyectos de infraestructura ciclista	X	
12 Festival del Bosque de Chapultepec 2018	X	
13 Fortalecimiento de la Operación del Vivero San Luis Tlaxialtemalco		X
14 Lagocinema 2018	X	
15 Lanchacinema 2018	X	
16 Manejo y conservación del Teporingo (<i>Romerolagus diazi</i>)		X
17 Mejoramiento de la infraestructura del área de valor ambiental Bosque de Nativitas		X
18 Mejoramiento de las áreas verdes y/o zonas aledañas al área de influencia del proyecto asociado con las obras de la construcción del corredor vial de la línea 7 del Metrobús, Segunda etapa		X
19 Mercado de Trueque de la Ciudad de México 2018		X
20 Monitoreo de calidad del agua y biodiversidad en el Área Natural Protegida Ejidos de Xochimilco y San Gregorio Atlapulco		X
21 Pago por servicios ambientales en zonas de conservación 2018		X
22 Picnic Nocturno para el Bosque de Chapultepec 2018	X	
23 Picnic Nocturno para el Bosque de San Juan de Aragón 2018	X	
24 Primera Etapa del mejoramiento del aprovechamiento del Consumo energético de las instalaciones del Museo de Historia Natural y uso pedagógico como ejemplo para la divulgación de acciones en pro del medio ambiente.		X
25 Producción de 2,000,000 de plantas en el vivero San Luis Tlaxialtemalco en el ciclo 2008-2009 (Convenio CONAFOR)		X
26 Producción de 62,000 plantas de diversas especies forestales		X
27 Producción de 71,000 plantas de diversas especies forestales		X
28 Producción de planta en el ciclo 2010- 2011, en el vivero San Luis Tlaxialtemalco y entregar de la producción obtenida 1,160,000 de plantas a la CONAFOR, Región "XIII Valle de México"		X
29 Programa de fondos de apoyo para la conservación y restauración de los ecosistemas a través de la participación social (PROFACE) Proyecto de fondos para la conservación y restauración de ecosistemas (FOCORE).		X
30 Programa de fondos de apoyo para la conservación y restauración de los ecosistemas a través de la participación social (PROFACE) Proyecto de apoyo para la participación social en acciones para la conservación y restauración de los ecosistemas (APASO).		X
31 Programa de Operación Muévete en Bici 2018		X
32 Programa de retribución por servicios ambientales en reservas ecológicas comunitarias y áreas comunitarias de conservación ecológica.		X
33 Programa PRONAFOR		X
34 Recubrimiento para reforzar la estructura del conjunto de 4 bóvedas del Museo de Historia Natural	X	
35 Rehabilitación de áreas verdes de la Ciudad deportiva Magdalena Mixhuca y adquisición de equipo para su mantenimiento para el instituto del deporte Ciudad de México, Tercera Etapa		X
36 Reporte de segunda opinión de la emisión del Bono verde de la Ciudad de México 2018	X	
37 Seguimiento del programa de reproducción, reintroducción, manejo y conservación de Cóndor de California		X
38 Seguimiento y evaluación del impacto del componente verde del bono sustentable de la Ciudad de México 2017	X	
39 Segunda Etapa del mejoramiento del aprovechamiento del Consumo energético de las instalaciones del Museo de Historia Natural y uso pedagógico como ejemplo para la divulgación de acciones en pro del medio ambiente.		X
40 Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al señalamiento horizontal en ciclovia Nuevo León, Revolución II y Chapultepec		X
41 Servicio de Operación y Mantenimiento del Sistema de Bicicletas Públicas de la Ciudad de México ECOBICI 2018		X

Se observó que de los 41 proyectos, 5 pertenecieron al Fondo Ambiental para el Cambio Climático, el cual corresponde a una subcuenta del Fondo Ambiental Público, creada el 30 de noviembre de 2015, mediante el convenio modificadorio del contrato de fideicomiso del 4 de septiembre de 2002.

El objetivo que deben satisfacer los proyectos que reciben apoyo financiero por parte del sujeto fiscalizado, se identificó en la regla Vigésima Cuarta de las Reglas de Operación del Fondo Ambiental Público del Distrito Federal, emitidas el 15 de diciembre de 2015, vigentes en 2018, la cual señala que el Fondo Ambiental Público y el Fondo Ambiental para el Cambio Climático se establecen para el desarrollo y ejecución de proyectos en el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) que tengan como finalidad la prevención y control de la contaminación ambiental, así como la mitigación y adaptación al cambio climático, además de establecer que los proyectos a financiar tendrán entre sus objetivos los siguientes:

“I. La conservación del medio ambiente, la protección ecológica, la restauración del equilibrio ecológico, la conservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, así como la mitigación de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero; la adaptación a los efectos del cambio climático; la comunicación y educación en materia de cambio climático. [...]

”V. El desarrollo de programas de educación e investigación en materia ambiental y de cambio climático, así como el fomento y difusión de experiencias y prácticas para la protección y conservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y del ambiente; [...]

”VIII. La protección y conservación de la flora y fauna silvestre de las Áreas Naturales Protegidas, del Suelo de Conservación y de todo el territorio del Distrito Federal...”

En ese sentido, se constató que los 41 proyectos se encontraron dentro de los supuestos que establece la regla vigésima cuarta de las Reglas de Operación del Fondo Ambiental Público del Distrito Federal.

Se observó que 14 proyectos, que representaron el 34.1% del total, se relacionaron con el desarrollo de programas de educación e investigación en materia ambiental y de cambio climático (por ejemplo, Lanchacinema, Lagocinema, Bosque de Chapultepec), como se especifica en el resultado núm. 8 del presente informe; asimismo, 8 proyectos (19.5%) atañen a la conservación del medio ambiente, la protección ecológica, la restauración del equilibrio ecológico y la adaptación en materia de cambio climático (Acciones de Conservación de los Servicios Hidrológicos en la Comunidad de San Miguel Topilejo, Producción de 71,000 Plantas de Diversas Especies Forestales y Fortalecimiento de la Operación del Vivero de San Luis Tlaxiatemalco); 4 proyectos (9.8%) guardan correspondencia con la protección y conservación de la flora y fauna silvestre de las Áreas Naturales Protegidas y del Suelo de Conservación de la Ciudad de México (Manejo y Conservación del Teporingo y Seguimiento del Programa de Reproducción, Reintroducción, Manejo y Conservación de Cóndor de California). Los restantes 15 (36.6%) se vincularon con uno o más de los objetivos establecidos en la regla vigésima cuarta de las Reglas de Operación del FAP.

Se revisaron los informes de avance físico-financiero proporcionados por el sujeto fiscalizado y se analizaron los objetivos y resultados reportados en dicho informe. Al respecto se observó que el FAP careció de los informes finales de 7 proyectos. Del análisis de los restantes 34, se desprende que 16 proyectos guardan relación con el objetivo de la actividad institucional revisada, ya que consideran el diseño, desarrollo y presentación de documentos ante instancias oficiales, entrega de reportes finales, elaboración de dictámenes, todos ellos relacionados con proporcionar servicios ambientales y con temas relativos a la captura de carbono, así como conservación de los ecosistemas y rehabilitación de áreas verdes.

Se observó que 8 proyectos, identificados con los números 12, 13, 14, 15, 17, 22, 23 y 34 enlistados al principio del presente resultado, individualmente no guardan relación con el objetivo de la actividad institucional en sus respectivos objetivos y resultados, ya que están encaminados a la obtención de datos estadísticos como el número de ediciones y asistentes a los eventos realizados dentro de los programas o proyectos; a la modificación de infraestructura a determinados edificios; y al pago a proveedores o la adquisición de materiales; sin embargo, de acuerdo con lo expuesto en el resultado núm. 8 de este informe, fue posible determinar que de manera conjunta con los demás proyectos contribuyen a la prevención y control de la contaminación ambiental, así como a la mitigación y adaptación al cambio climático.

Como prueba de cumplimiento se determinó revisar los expedientes de los proyectos del Fondo Ambiental para el Cambio Climático reportados en el Informe de Cuenta Pública del sujeto fiscalizado para la actividad institucional en estudio, que corresponden a los siguientes: “Diseño de Programa de Captura de Carbono Forestal en Bosques Urbanos Fases 2 y 3”, “Verificación del Proyecto Captura de Carbono Forestal en San Nicolás Totolapan, bajo el Protocolo Forestal para México de la Climate Action Reserve”, “Herramienta que permite construir Escenarios para evaluar las Emisiones de Compuestos de Gases de Efecto Invernadero en relación con la Modificación de Áreas Urbanas de la CDMX” y “Producción de 40 Vídeos sobre Temas Prioritarios de la SEDEMA”; por tanto, la muestra de auditoría consistió en la revisión de 4 expedientes de proyectos, y se determinó mediante la técnica de un muestreo dirigido, consistente en seleccionar proyectos que tuvieron vinculación con las acciones realizadas sobre el tema de adaptación al cambio climático; asimismo, el tamaño de la muestra fue determinado con la experiencia y criterio del personal auditor, en función del tiempo establecido para la ejecución de la auditoría.

Se verificó que los proyectos “Diseño de Programa de Captura de Carbono Forestal en Bosques Urbanos Fases 2 y 3” y “Verificación del Proyecto Captura de Carbono Forestal en San Nicolás Totolapan, bajo el Protocolo Forestal para México de la Climate Action Reserve”, se centraron en la captura de carbono forestal en San Nicolás Totolapan.

Se observó que el segundo de los proyectos mencionados tuvo como objetivo “contar con la verificación de la captura de carbono de acuerdo a estándares internacionales, con el fin de asegurar que el proyecto cumple con los criterios de elegibilidad del Protocolo Forestal para México de la Reserva de Acción Climática”.

Entre los documentos que integra el expediente del referido proyecto, se observó el Reporte de Proyecto de Carbono Forestal, Ejido San Nicolás Totolapan, CDMX, del 16 de agosto de 2018, la memoria del taller de capacitación del protocolo forestal para México de la Reserva de Acción Climática, el plan anual de trabajo de la Reserva Ecológica Comunitaria de San Nicolás Totolapan, la hoja de cálculo para el reporte de monitoreo anual de la captura de carbono, el contrato de ejecución de proyecto para el protocolo forestal para México, así como memoria fotográfica. La Reserva de Acción Climática es la instancia que escribe los protocolos y los estándares para generar créditos de carbono, acredita a las organizaciones de verificación y provee asistencia a los desarrolladores de proyectos y dueños de terrenos forestales.

El programa en cuestión se encontró relacionado con la meta del Programa de Acción Climática de la Ciudad de México de reducir 10 millones de toneladas de carbono para el año 2020, a la par del manejo de los ecosistemas de manera sustentable.

En el análisis del proyecto “Herramienta que permite construir Escenarios para evaluar las Emisiones de Compuestos de Gases de Efecto Invernadero en relación con la Modificación de Áreas Urbanas de la CDMX”, se observó que el sujeto fiscalizado careció del expediente de este proyecto; no obstante, en la revisión del informe final de avance físico-financiero, se observó que este proyecto tuvo como objetivo “contar con una herramienta tecnológica que permita modelar y evaluar los efectos de la modificación de áreas urbanas para la toma de decisiones en la reducción de emisiones de compuestos y gases de efecto invernadero en la CDMX”.

Mediante el oficio núm. SEDEMA/DGCPCA/DCCPS0392019 del 25 de junio de 2019, la Dirección de Cambio Climático y Proyectos Sustentables de la Dirección General de Coordinación de Políticas Públicas y Cultura Ambiental de la SEDEMA, informó que dicha herramienta permitió identificar los principales indicadores que son afectados por el desarrollo urbano, comparar indicadores de emisiones de compuestos y gases de efecto invernadero, conocer la proximidad a los servicios urbanos de mayor importancia en el desarrollo urbano (educación, empleo, centros culturales, etc.), además de que es posible modelar y evaluar los efectos de potenciales modificaciones de áreas urbanas como factores determinantes en la reducción de emisiones, y diseminar las ventajas potenciales de diversos proyectos, planes o políticas públicas en cuanto al agua y residuos, entre otras.

Por lo que se refiere al proyecto “Producción de 40 Vídeos sobre Temas Prioritarios de la SEDEMA”, el FAP tampoco contó con el expediente de este proyecto; no obstante, derivado de la revisión del informe final de avance físico-financiero, se observó que tuvo como objetivo “contribuir al conocimiento del cambio climático, el empoderamiento y la participación social a través de la producción y difusión de 40 vídeos sobre 20 temas prioritarios de la SEDEMA, entre ellos el manejo responsable de los residuos, la importancia de las áreas verdes y el suelo de conservación, el uso del transporte sustentable y los beneficios de la instalación de las ecotecnias, así como las acciones que se realizan en la CDMX sobre estos temas”. Sin embargo, el sujeto fiscalizado careció de mayor evidencia de la realización de este proyecto.

Por tanto, se determina que los proyectos financiados mediante la cuenta del FACC muestran relación directa con el tema de la mitigación y adaptación al cambio climático, al abordar temas prioritarios como la construcción y evaluación de escenarios relativos a la emisión de gases de efecto invernadero y la captura de carbono en los bosques urbanos.

Con el objetivo de constatar que los proyectos financiados por el FAP establecen congruencia con el fin y propósito de la actividad institucional en estudio, el 14 de julio de 2019, se llevó a cabo la visita al Mercado de Trueque de la Ciudad de México, proyecto que también fue llevado a cabo en el ejercicio 2018, y que para la presente anualidad fue realizado en una de sus ediciones en la Alcaldía de Iztapalapa; en el que se aplicaron 66 encuestas a los asistentes a dicho evento, relacionada con la percepción de las actividades y la información proporcionada por los organizadores. Los resultados son los siguientes:

1. De las personas encuestadas que acudieron al evento, 27 se enteraron por internet (redes sociales o página oficial de la SEDEMA); 16 por conocidos o familiares; 8 por publicidad visual colocada en la zona aledaña al evento; 7 no se enteraron, sino que se encontraban transitando por el lugar y 8 se enteraron por otros medios.
2. El 36.4 % (24 personas) habían asistido con anterioridad al Mercado de Trueque, en tanto que el 63.6% (42 personas) no lo había hecho.
3. El 71.2% (47 personas) ya realizaban acciones de reciclaje antes de acudir al Mercado de Trueque, mientras que el 28.8% (19 personas) manifestó que no realizaban ninguna acción. Entre las acciones que mencionaron los encuestados se encuentran: la separación de basura, la construcción de huertos urbanos y la elaboración de composta.
4. El 87.9% (58 personas) considera que el Mercado de Trueque le proporcionó información útil para realizar un reciclaje adecuado, mientras que 8 personas (12.1%) considera que no fue así. Asimismo, los asistentes consideraron como principales deficiencias las siguientes: falta de difusión del evento, carencia de información aportada por los promotores, nula recolección de bolsas, baterías y residuos peligrosos, así como que no se incluyeron talleres para niños y adultos.

5. El 97.0% (64 personas) considera que las acciones que se realizan en el Mercado de Trueque contribuyen a la prevención y control de la contaminación ambiental y la mitigación al cambio climático; los participantes en el evento que así lo señalaron piensan que la principal forma de contribución es la creación de conciencia entre los asistentes sobre los impactos negativos de la contaminación y que se fomente la cultura del cuidado al medio ambiente, en tanto que el 3.0% (2 personas) creen que no contribuyen a dichos propósitos porque la gente que acude al evento ya tiene conciencia de la cultura del cuidado al ambiente.

En la página electrónica de la SEDEMA, que es la dependencia responsable de llevar a cabo el programa de Mercado de Trueque, se difundieron los resultados alcanzados con dicho programa, que fueron los siguientes: 143,542.0 kg de residuos acopiados de enero a diciembre de 2018; 882.6 árboles que se evitaron talar para transformarlos en papel; 1,661.4 litros de agua ahorrados que se utilizarían para fabricar papel; 77,880.0 litros de combustible que no fueron utilizados; 103 m³ de basura que no fueron enterrados, así como 301,125.0 kilovatios ahorrados. Por lo anterior, se pone de manifiesto que el proyecto de Mercado de Trueque se relaciona con el objetivo de la actividad institucional, ya que contribuye a la prevención y control de la contaminación de la Ciudad de México al ofrecer información y fomentar el reciclaje y acopiar residuos para su correcta disposición.

En el análisis de lo expuesto, de los objetivos de cada programa aprobado por el FAP en el ejercicio 2018 y de los expedientes revisados así como de las respuestas a la encuesta realizada a los asistentes al programa Mercado de Trueque de la Ciudad de México, se observó que con los programas relativos a la captura de carbono se previene y controla la contaminación ambiental de la Ciudad de México, al mismo tiempo que se mitiga y se lleva a cabo una adaptación al cambio climático en la misma, y con el desarrollo del programa de Mercado de Trueque, se previene la contaminación generada por residuos en congruencia con el fin de la actividad institucional 325.

El propósito de la actividad institucional en revisión, consistente en “prevenir y controlar la contaminación ambiental, así como la mitigación y adaptación al cambio climático, a través del desarrollo y ejecución de proyectos en la Ciudad de México”, también se lleva a cabo

con las acciones descritas con anterioridad, las cuales se realizan precisamente con el desarrollo y ejecución de proyectos que aprueba y financia el FAP.

Se concluye que con las acciones realizadas en el ejercicio 2018, en el marco de la actividad institucional 325 “Apoyos al mejoramiento ambiental”, el sujeto fiscalizado cumplió el objetivo, fin y propósito que fueron establecidos para dicha actividad institucional; no obstante, se identificaron deficiencias de control en el resguardo de los expedientes al carecer de la totalidad de los correspondientes a los proyectos autorizados y financiados por el FAP, siendo que el artículo 7 de la Ley de Archivos del Distrito Federal vigente en 2018, establece que los documentos integrantes del patrimonio documental se deben conservar debidamente organizados; y, el artículo 44, párrafo segundo de la misma Ley, dispone que los fondos históricos (archivo) del siglo XXI en adelante serán resguardados por los propios entes públicos.

En la reunión de confronta, celebrada el 11 de septiembre de 2019, el sujeto fiscalizado no proporcionó información adicional relacionada con el presente resultado, por lo que éste no se modifica.

Recomendación

ASCM-163-18-14-FAP

Es necesario que el Fondo Ambiental Público del Distrito Federal, por conducto de su Consejo Técnico, establezca mecanismos de control para la guarda y custodia de los expedientes de los proyectos aprobados y financiados por dicho fondo en el marco de operación de la actividad institucional 325 “Apoyos al mejoramiento ambiental”, a fin de que los conserve bajo su resguardo en términos de lo dispuesto en la Ley de Archivos del Distrito Federal.

7. Resultado

Mecanismos de Medición y Evaluación de Metas y Objetivos
así como de Rendición de Cuentas

Con objeto de determinar si el FAP contó con indicadores u otros mecanismos de medición y evaluación de metas y objetivos, así como evaluar si cumplió la rendición de cuentas, se utilizaron como técnicas de auditoría el estudio de la normatividad aplicable y análisis

de información y documentación proporcionada por el sujeto fiscalizado; y, como prueba de cumplimiento, se observó la página web de transparencia del sujeto fiscalizado

Para conocer si el FAP dispuso de mecanismos de medición y evaluación implantados para conocer el grado de avance y cumplimiento de las metas y objetivos de la actividad institucional 325 “Apoyos al mejoramiento ambiental”, y que éstos hayan sido dados a conocer a la ciudadanía, se estudió la normatividad que a continuación se cita:

El artículo 135, párrafo segundo, fracción VI, de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México vigente en 2018, que señala:

“... en la información cuantitativa y cualitativa las Unidades Responsables del Gasto harán referencia a los siguientes aspectos [...]

”VI. Los indicadores para medir el avance de los objetivos y metas de los programas...”

El artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental vigente en 2018, que establece:

“... la información presupuestaria y programática que forme parte de la Cuenta Pública deberá relacionarse, en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo. Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

”Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo.”

Con el objetivo de conocer si el FAP contó con la implementación de mecanismos de medición y evaluación para conocer el grado de avance y cumplimiento de las metas y objetivos de la actividad institucional 325 “Apoyos al mejoramiento ambiental”, como lo establece la normatividad citada, se requirió al sujeto fiscalizado los indicadores estratégicos y de gestión,

y, en su caso, algún otro mecanismo de medición y evaluación aplicado durante 2018 con objeto de conocer los resultados alcanzados en la actividad institucional en revisión en cuanto al cubrimiento de metas y objetivos fijados, desempeño del personal asignado, impacto en los resultados presupuestales como consecuencia de haber aplicado medidas de racionalidad y austeridad, y la comparación de dichos indicadores con los de los resultados alcanzados en los ejercicios 2016 y 2017. Asimismo, se le solicitó explicar detalladamente qué miden los indicadores implementados, cómo se interpretan y si fueron diseñados con base en la Metodología del Marco Lógico.

El FAP informó que durante el ejercicio 2018, las áreas ejecutoras de los proyectos financiados por el Fondo Ambiental Público y el Fondo Ambiental para el Cambio Climático remitieron información del avance físico financiero de sus proyectos, y al finalizar el ejercicio, realizaron un “Informe Anual”, mecanismo establecido como de medición y evaluación de los proyectos dentro del FAP.

De igual manera, se solicitó al sujeto fiscalizado que manifestara si además de los informes de avance físico-financiero referidos, dispuso de algún otro mecanismo de medición y evaluación implementado en 2018, para conocer el avance y cumplimiento de las metas y objetos de la actividad institucional 325 “Apoyos al mejoramiento ambiental”. En respuesta, mediante el oficio núm. FAP/439/2019 del 17 de julio de 2019, la entidad refirió que durante el ejercicio 2018, no se contaba con otro mecanismo de medición y evaluación para conocer el avance y cumplimiento de las metas y objetivos de la actividad institucional 325.

En el análisis de la información proporcionada por el FAP, se observó que los informes anuales de avance físico-financiero presentan información sobre el progreso en la consecución del proyecto y el recurso financiero empleado, por lo cual constituyen un mecanismo de evaluación; sin embargo, no permiten una medición del grado de cumplimiento en la consecución del objetivo de la actividad institucional en revisión, porque en ellos no se registra una valoración cualitativa de la prevención y control de la contaminación ambiental en la Ciudad de México, ni respecto de la mitigación y adaptación al cambio climático, generada con la operación de dicha actividad institucional.

Por otra parte, se revisó el Informe de Cuenta Pública para el ejercicio 2018 del sujeto fiscalizado en el formato IAPP “Indicadores Asociados a Programas Presupuestarios”, y se identificó un indicador denominado “Apoyo al Mejoramiento Ambiental”, para el programa presupuestario F002 Financiamiento de Proyectos Ambientales, con la información siguiente:

Nombre del indicador	Objetivo	Nivel del objetivo	Tipo de indicador	Método de cálculo	Dimensión a medir	Frecuencia de medición	Unidad de medida	Línea base
Apoyo al mejoramiento ambiental	Prestar el servicio de terminales electrónicas para realizar el método de pago de manera inmediata con tarjetas bancarias, buscando modernizar el proceso del levantamiento de sanción que aplica el Programa de Vehículos Contaminantes; así como para el registro de bases de datos de manera automática, implicando la posibilidad de compartir con otras dependencias la información, buscando también que no continúen los trámites irregulares que llevan a cabo algunos ciudadanos y a través del bloqueo por la sanción ambiental se vean obligados a regularizar su unidad.	Garantizar a los habitantes de la Ciudad de México el derecho a un ambiente sano y con mejor calidad de vida con criterios de igualdad de género.	Gestión	(Apoyo alcanzado/ Apoyo programado) * 100	Eficacia	Trimestral	Apoyo	1

En el análisis efectuado al citado indicador, se observa que guardó relación con uno de los proyectos denominado “Modernización en Proceso de Sanción y Pago, Programa de Vehículos Contaminantes”, y no consideró los demás proyectos que se realizaron dentro del marco de la actividad institucional en revisión.

Por lo anterior, se determinó que el FAP dispuso de un mecanismo de control que permite medir el avance de cumplimiento de tan sólo uno de los proyectos aprobados y ejecutados; sin embargo, careció de indicadores estratégicos y de gestión que le permitieran valorar objetivamente el desempeño de la actividad institucional 325, por lo que incumplió el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental vigente en 2018.

Por otra parte, en el artículo 6, fracción XXXVIII, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 66 Bis, el 6 de mayo de 2016, vigente en 2018, se define que la rendición de cuentas “vista desde la perspectiva de la transparencia y el acceso a la información, consiste en la potestad del individuo para exigir al poder público informe y ponga a disposición en medios adecuados, las acciones y decisiones emprendidas

derivadas del desarrollo de su actividad, así como los indicadores que permitan el conocimiento y la forma en que las llevó a cabo, incluyendo los resultados obtenidos”.

En su artículo 121, dicha Ley determina que “los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas según les corresponda [...] [entre los que destacan] los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social [...] los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos, metas y resultados [...] la información financiera sobre el presupuesto asignado, de los últimos tres ejercicios fiscales, la relativa al presupuesto asignado en lo general y por programas, así como los informes trimestrales sobre su ejecución [...] [incluyendo] los informes de cuenta pública”; entre otros.

El artículo 53 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* del 31 de diciembre de 2008, vigente en 2018, establece que la Cuenta Pública deberá atender en su cobertura a lo establecido en su marco legal vigente y contendrá como mínimo la información contable, presupuestaria y programática, de acuerdo con la clasificación establecida en el artículo 46 de la misma ley; asimismo, esa información deberá ajustarse a la Guía para la Integración de la Cuenta Pública de la Ciudad de México 2018 Formatos e Instructivos, que es el documento que contiene los lineamientos y formatos normativamente aplicables a las unidades responsables del gasto, la cual fue publicada en la página electrónica de la SEFIN en el microsítio “Cuenta Pública”, apartado “Egresos”.

A efecto de verificar si el FAP cumplió lo establecido en dicha normativa, como parte de las pruebas realizadas en las diferentes vertientes de la presente auditoría, se revisó el soporte documental correspondiente a la información presentada en el Informe de Cuenta Pública del sujeto fiscalizado concerniente a la actividad institucional en revisión, y se confrontó con la información contenida en los registros auxiliares correspondientes, de lo que se observaron las diferencias ya señaladas.

Se constató que en el sitio de transparencia del FAP se encuentra información actualizada en cuanto a su marco normativo, las acciones realizadas, los resultados obtenidos, así

como la información contable, presupuestaria y programática, de acuerdo con la clasificación establecida en el artículo 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Por lo anterior, se concluye que el FAP elaboró su Informe de Cuenta Pública de conformidad con lo establecido en la Guía para la Integración de la Cuenta Pública de la Ciudad de México 2018 Formatos e Instructivos, además de mantener la información actualizada de los temas, documentos y políticas que le corresponden por medio de sus respectivos medios electrónicos, y puso a disposición de la ciudadanía en medios adecuados, las acciones y decisiones emprendidas derivadas del desarrollo de la actividad institucional en revisión, en observancia de lo dispuesto en los artículos 53 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 121 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, vigentes en 2018.

En la reunión de confronta, celebrada el 11 de septiembre de 2019, el sujeto fiscalizado no proporcionó información adicional relacionada con el presente resultado, por lo que éste no se modifica.

Recomendación

ASCM-163-18-15-FAP

Es necesario que el Fondo Ambiental Público del Distrito Federal, por conducto de la Secretaría del Medio Ambiente, a través de la Dirección General de Coordinación de Políticas y Cultura Ambiental, elabore indicadores que le permitan evaluar de manera periódica el cumplimiento del objetivo, fin y propósito establecidos para la actividad institucional 325 “Apoyos al mejoramiento ambiental”, en términos de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

8. Resultado

Beneficio Medio Ambiental de la Actividad Institucional

Con objeto de conocer el beneficio medio ambiental de la actividad institucional 325, se llevó a cabo como procedimiento de auditoría el análisis de la información proporcionada por el sujeto fiscalizado y la recabada por el equipo auditor en fuentes oficiales; y como prueba de auditoría, se realizó el cotejo de los datos contenidos entre las diversas fuentes documentales.

Para lo anterior, mediante el oficio núm. AE-A/19/352 del 10 de junio de 2019, se solicitó al sujeto fiscalizado que indicara el cambio o efecto producido en el ambiente y en la biodiversidad de la Ciudad de México, por los proyectos autorizados y financiados en 2018, dentro del marco de la actividad institucional en revisión, con la información y documentación soporte.

En respuesta, mediante el oficio núm. FAP/345/2019 del 14 de junio de 2019, el sujeto fiscalizado proporcionó diversos oficios de las áreas ejecutoras de los proyectos autorizados. En su análisis, relacionado con los informes de resultados de los proyectos apoyados por el FAP, se observó lo siguiente:

Mediante programas como el Festival del Bosque de Chapultepec, Lagocinema, Lanchacinema, Picnic Nocturno y Mercado de Trueque, se observa la concientización entre la ciudadanía de los problemas ambientales que afectan a la Ciudad de México y se promueve la educación ambiental.

Por medio de la mejora a recintos como el Museo de Historia Natural (mejora de la eficiencia energética y de la adecuación de bóvedas), a la infraestructura del Bosque de Nativitas y la rehabilitación de áreas verdes de la Ciudad Deportiva Magdalena Mixhuca, y a las labores emprendidas y orientadas hacia la promoción del reconocimiento de obras, se llevan a cabo acciones destinadas a la conservación de los recursos naturales como lo es un bosque y área verde urbanos para la generación de servicios ambientales, entre los que se encuentran la captura de bióxido de carbono, la generación de oxígeno, filtración de agua de lluvia y desarrollo de la biodiversidad, considerando el mantenimiento de áreas verdes y de arbolado.

Con el manejo y conservación del teporingo y el seguimiento del programa de reproducción, reintroducción, manejo y conservación del cóndor de California, se contribuye a la preservación de la fauna silvestre.

Mediante programas como el Paseo Dominical, el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al señalamiento horizontal en ciclo vía Nuevo León, Revolución II y Chapultepec, Biciescuela de Verano, Estudio y análisis de aforos direccionales para proyectos de infraestructura ciclista y el Servicio de Operación y Mantenimiento del Sistema de Bicicletas Públicas de la Ciudad de México ECOBICI 2018, se incentivó a la ciudadanía a sustituir el

uso del automóvil por el de la bicicleta (que es un vehículo no contaminante) en trayectos cortos, lo que contribuye a la reducción de la emisión de contaminantes y gases de efecto invernadero por parte del sector transporte.

Para el caso de programas relacionados con la producción de plantas, la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural de la SEDEMA, mediante el oficio núm. SEDEMA/DGCOENADR/0557/2019 del 1o. de julio de 2019, refirió que mediante la producción de especies arbóreas para sembrar, y con la reforestación llevada a cabo con éstas, se cuenta con una mayor y mejor cubierta vegetal que contribuye a la recarga de acuíferos y permite una mayor infiltración de la precipitación pluvial, se incrementa la captura de carbono y en consecuencia se contribuye a mejorar la calidad del aire, además de incrementar la biodiversidad de las áreas reforestadas.

Respecto de los programas financiados por el FACC (Seguimiento y Evaluación del Impacto del Componente Verde del Bono Sustentable de la Ciudad de México 2017, Diseño de Programa de Captura de Carbono Forestal en Bosques Urbanos Fase 2 y 3, Herramienta que permita construir Escenarios para Evaluar las Emisiones de Compuestos de Gases de Efecto Invernadero en relación con la Modificación de Áreas Urbanas de la CDMX y Verificación del Proyecto Captura de Carbono Forestal en San Nicolás Totolapan, bajo el Protocolo Forestal para México de la Climate Action Reserve), se observó que se relacionaron principalmente con el manejo del carbono y la emisión de los gases de efecto invernadero, ambos temas de trascendencia ambiental ya que mitigan el efecto del cambio climático, y coadyuvan en la generación y preservación de los servicios ambientales y la visión de los bosques urbanos como almacenamiento de las emisiones contaminantes generadas por la utilización de combustibles fósiles.

De acuerdo con el Informe de Logros y Resultados 2013-2018 del FAP, dicha entidad se ha consolidado como un mecanismo innovador y eficiente orientado a atender áreas de oportunidad prioritarias en materia de medio ambiente, por tanto, constituye uno de los principales elementos para el financiamiento ambiental y la resiliencia al cambio climático en la Ciudad de México.

De lo anterior, se concluye que los proyectos aprobados y financiados por el FAP dentro del marco de la actividad institucional 325 contribuyeron a la educación ambiental, así como a la prevención y control de la contaminación y a la resistencia al cambio climático en la Ciudad de México.

Eficiencia

9. Resultado

Utilización de los Recursos Humanos, Materiales y Financieros

Con objeto de conocer si los recursos humanos, materiales y financieros fueron suficientes para el desarrollo de la actividad institucional 325 para la elaboración del presente resultado se utilizó el procedimiento de auditoría consistente en el análisis de la información proporcionada por el sujeto fiscalizado, así como la prueba de inspección con la finalidad de constatar la existencia física en sus instalaciones y utilización de los recursos materiales referidos por el ente fiscalizado para la operación de sus actividades, y el procedimiento de observación; asimismo, con el fin de revisar el ejercicio de los recursos financieros, como prueba de cumplimiento se inspeccionaron 24 CLC de un total de 202 de dichos documentos.

Con la finalidad de conocer la forma en la que se debieron utilizar los recursos de los que dispuso el sujeto fiscalizado para operar la actividad institucional 325 “Apoyos al mejoramiento ambiental”, se estudió la normatividad que a continuación se cita.

El artículo 134, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente en 2018, que establece:

“Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.”

Con objeto de verificar la eficiencia en la utilización de los recursos humanos, materiales y financieros de los que dispuso el FAP, se estudió el contrato de fideicomiso del 4 de septiembre de 2002; el convenio modificatorio al contrato de fideicomiso de fecha 30 de noviembre de 2015 y el Acuerdo por el que se Integra el Consejo Técnico del Fondo Ambiental Público del Distrito Federal publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 78 del 11 de junio de 2002.

De dicho estudio, se observó que el contrato de fideicomiso establece en la Cláusula Primera que se constituye un Fideicomiso de Administración, que se denominará Fondo Ambiental Público del Distrito Federal, además, el punto SEGUNDO del Acuerdo por el que se Integra el Consejo Técnico del Fondo Ambiental Público del Distrito Federal, señala que para su administración, el FAP se instrumentará como un Fideicomiso Público de la Administración Pública del entonces Distrito Federal.

Respecto de los recursos humanos utilizados por FAP, el contrato de fideicomiso establece en la cláusula quinta, fracción III, párrafo segundo, que éste no tendrá estructura de personal, por lo que de conformidad con el artículo 9, fracción XIII, de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, correspondió a la SEDEMA “administrar, ejecutar y controlar el Fondo Ambiental, así como informar sobre el uso de los recursos”.

Por medio del oficio núm. FAP/345/2019 del 14 de junio de 2019 y en atención al requerimiento de información formulado mediante el oficio AE-A/19/352 de fecha 7 de junio de 2019, el FAP informó que la Dirección General de Planeación y Coordinación de Políticas (DGPCP) de la SEDEMA, actualmente denominada Dirección General de Coordinación de Políticas y Cultura Ambiental, a quien le correspondió “operar, en coordinación con las demás autoridades competentes, los fondos o fideicomisos destinados a la conservación, protección y restauración ambiental y de los recursos naturales del Distrito Federal” en términos del artículo 56, fracción XXI, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, vigente en el ejercicio 2018, fue el área que coadyuvó en la operación de la actividad institucional 325, de donde se identificaron nueve trabajadores, de los cuales tres fueron de estructura, uno de base, tres de nómina 8 y dos prestadores de servicios por honorarios.

Por lo expuesto, se constató que el FAP careció de una estructura de personal para el desarrollo de la actividad institucional en revisión; sin embargo, para el cumplimiento de los objetivos y metas de dicha actividad institucional, se apoyó del personal adscrito a la SEDEMA.

En cuanto a los recursos materiales empleados en la operación de la actividad institucional en estudio, se revisó el registro de bienes muebles proporcionado por el FAP en contestación al requerimiento de información y documentación, donde se identificó que el FAP contó con equipo y mobiliario diverso propio de oficina.

De la visita de inspección realizada el 17 de julio de 2019, en las oficinas del sujeto fiscalizado, se verificó la existencia física de los bienes descritos a continuación: 1 mesa de trabajo, 1 archivero, 1 impresora, 5 escritorios, 5 escáneres, 6 teléfonos, 6 computadoras con acceso a internet y 8 sillas, recursos materiales que permitieron el desarrollo de las actividades administrativas previstas en las Reglas de Operación del Fondo Ambiental Público del Distrito Federal, por lo que coadyuvaron en el cumplimiento de objetivos y metas de la actividad institucional 325 “Apoyos al mejoramiento ambiental”.

Respecto de los recursos financieros, se analizó el Informe de Cuenta Pública 2018, del FAP y se identificó que para el desempeño de la actividad institucional 325 “Apoyos al mejoramiento ambiental”, el sujeto fiscalizado dispuso de un presupuesto aprobado de 100,633.1 miles de pesos y un presupuesto ejercido de 99,917.8 miles de pesos; sin embargo, del análisis de la información proporcionada por el sujeto fiscalizado en la base de datos denominada “CLC’s y Dm FAP 2018”, se observó que de acuerdo con el listado de las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC), el FAP ejerció un presupuesto equivalente a 120,573.6 miles de pesos. Derivado de lo anterior, por medio del oficio núm. AE-A/19/498 de fecha 15 de julio de 2018, se solicitó al FAP que explicara la variación existente entre el presupuesto ejercido y reportado en el Informe de Cuenta Pública 2018 del FAP y el presupuesto obtenido de la suma de las CLC proporcionadas. Al respecto, mediante el oficio núm. SEDEMA/DGAF/1664/2019 del 17 de julio de 2019, la Dirección General de Administración y Finanzas en la SEDEMA, como coadyuvante de la operación de la actividad institucional 325 a cargo del FAP, indicó, por medio de una atenta nota, lo siguiente:

“En el listado de CLC’s que se presentaron para la auditoría, se incluyeron los registros con cargo a las partidas 4151 ‘Transferencias otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras’ y 4152 ‘Aportaciones otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras’ por un monto total de 20,655.8 miles de pesos. Sin embargo, las erogaciones en estas partidas corresponden al registro presupuestal que realiza la Secretaría de Administración y Finanzas de la CDMX derivadas de las aportaciones centrales al fondo, por lo que no son recursos realmente ejercidos por el FAP.”

Asimismo, el sujeto fiscalizado refirió las cifras reales del ejercicio presupuestal 2018 en la actividad institucional auditada, como se indica a continuación:

(Miles de pesos)

Presupuesto del FAP en el ejercicio de 2018, en la actividad institucional 325	
(A) Ejercido reportado en Cuenta Publica 2018	99,917.8
(B) Ejercido reportado en listado para auditoría	120,573.6
(C) Ejercido en partidas 4151 y 4152 (Aportaciones)	20,655.8
(D) Ejercido real FAP 2018 (B - C)	99,917.8
Diferencia con Cuenta Pública 2018 (A - D)	0.0

De acuerdo con el analítico de claves, el presupuesto ejercido por capítulo de gasto tuvo el siguiente comportamiento:

(Miles de pesos)

Capítulo	Ejercido	Porcentaje respecto del presupuesto ejercido (%)
2000 "Materiales y Suministros"	6,313.2	6.3
3000 "Servicios Generales"	87,047.1	87.1
5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles"	4,766.2	4.8
6000 "Inversión Pública"	1,791.3	1.8
Total	<u>99,917.8</u>	<u>100.0</u>

Aunado a lo anterior, se observó que el gasto correspondiente al capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", ejerció un presupuesto por 20,655.8 miles de pesos, lo que de acuerdo con lo informado por el FAP corresponde a la variación existente entre el presupuesto reportado en el Informe de Cuenta Pública 2018 del FAP y la base de datos correspondiente a las CLC, por lo que éste no fue considerado dentro del cuadro anterior.

En cuanto al capítulo 2000 "Materiales y Suministros", éste representó el 6.3% del presupuesto ejercido, con 6,313.2 miles de pesos, en el que sobresale la partida 2951 "Refacciones y Accesorios menores de Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio", por 1,274.8 miles de pesos, lo que representó el 1.3% del presupuesto ejercido.

Se observó que el capítulo 3000 "Servicios Generales", representó el 87.1% del presupuesto ejercido, en el cual la partida más representativa fue la 3511 "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles", por 14,156.6 miles de pesos que equivale al 14.2% del presupuesto ejercido por el FAP durante el año 2018.

El capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” representó el 4.8% del presupuesto ejercido durante el año 2018 con 4,766.2 miles de pesos y la partida presupuestal más representativa fue la 5781 “Árboles y Plantas” por 4,714.0 miles de pesos que correspondió al 4.7% del presupuesto total ejercido.

El capítulo 6000 “Inversión Pública” representó el 1.8% del presupuesto total ejercido durante 2018, por 1,791.3 miles de pesos y dentro de este capítulo la partida presupuestal más representativa fue la 6121 “Edificación no Habitacional”, por 1,791.2 miles de pesos, equivalente al 1.8% del presupuesto total ejercido.

En la actividad institucional en revisión se ejercieron recursos federales por 5,126.2 miles de pesos, de los cuales 4,964.8 correspondieron al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y 161.4 miles de pesos al Fondo Medio Ambiente y Recursos Naturales. Al respecto, con el oficio AE-A/19/498 del 15 de julio de 2019, se solicitó al FAP que explicara detalladamente en qué partidas se gastaron los recursos federales que fueron ejercidos en 2018 en la operación de la actividad institucional 325, por lo que, mediante el oficio núm. SEDEMA/DGAF/1664/2019 del 17 de julio de 2019, el sujeto fiscalizado informó que los recursos federales se ejercieron en las partidas siguientes:

(Miles de pesos)

Partida	Ejercido	Porcentaje respecto del presupuesto ejercido con recursos federales
2371 “Productos de Cuero, Piel, Plástico y Hule Adquiridos como Materia Prima”	9.9	0.2
2391 “Otros Productos Adquiridos como Materia Prima”	59.1	1.1
2521 “Fertilizantes, Pesticidas y Otros Agroquímicos”	92.4	1.8
4152 “Aportaciones Otorgadas a Entidades Paraestatales no Empresariales y no Financieras”	<u>4,964.8</u>	<u>96.9</u>
Total	<u>5,126.2</u>	<u>100.0</u>

Como prueba de cumplimiento en el ejercicio de los recursos, se determinó revisar, mediante un muestreo dirigido, 24 CLC de un total de 202 de dichos documentos, la cual fue representativa al corresponder a 61,095.3 miles de pesos, equivalente al 61.1% del presupuesto ejercido. Por ello, se solicitó al sujeto fiscalizado que proporcionara las CLC correspondientes a la muestra seleccionada, las cuales de acuerdo con los datos proporcionados por el propio sujeto fiscalizado comenzaban con el número 8000000; al respecto, el FAP manifestó que

“los documentos de la serie 8000000 no fueron elaborados por el Fondo Ambiental Público del D.F., sin embargo, es de señalar que los mismos fueron presentados con anterioridad ya que aparecen de manera automática en el Sistema SAP-GRP al momento de generar el reporte de las CLC correspondientes. Finalmente se entrega copia de la CLC 06P0FA100101 con la respectiva documentación justificativa y comprobatoria, tal y como es requerido”.

Derivado de lo anterior, el sujeto fiscalizado proporcionó 23 documentos fiscales de los que se observó que 22 de los 23 documentos proporcionados por el sujeto fiscalizado denominados “Cuenta por Liquidar Certificada” fueron reportadas en ceros, además de que no contienen mayor información que el concepto y la cantidad que considera cada uno de ellos. El FAP careció de la documentación soporte de estos documentos.

La CLC que no fue reportada en cero pesos, contó con su respectivo contrato y factura que soportó la cantidad especificada en ella. Se conoció que el concepto por el que la CLC fue generada y el presupuesto ejercido señalado en ésta, correspondieron a “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo al Señalamiento Horizontal en Ciclovía Nuevo León Revolución II y Chapultepec” por 4,964.8 miles de pesos.

Por lo anterior, el sujeto fiscalizado únicamente justificó y comprobó el gasto de 4,964.8 miles de pesos de los 61,095.3 miles de pesos que se tomaron como muestra para la comprobación del gasto ejercido en 2018, dentro del marco de la actividad institucional 325 y, en consecuencia, no contó con la documentación justificativa y comprobatoria de la totalidad del gasto que ejerció para dar cumplimiento a los objetivos y metas de la actividad institucional en revisión.

Dentro de la base de datos proporcionada por el sujeto fiscalizado correspondiente a las CLC generadas durante el ejercicio 2018, se encontraron documentos financieros en cantidades negativas, por lo que se solicitó al sujeto fiscalizado que explicara detalladamente el motivo por el cual el saldo de algunas CLC proporcionadas se encuentran en negativo. Al respecto, el FAP informó que los documentos que comienzan con el número 8000000 no fueron elaborados por el FAP, pero fueron informados con anterioridad, ya que aparecen de manera automática en el Sistema SAP-GRP al momento de generar el reporte de las CLC correspondientes, y que no se consideran con saldo negativo, ya que el objetivo es realizar una compensación de importes, por lo cual el valor de los documentos es 0.0 pesos, lo que se corroboró con la revisión de la muestra de CLC.

Se concluye que en 2018 el FAP, para la operación de la actividad institucional 325 “Apoyos al mejoramiento ambiental”, aunque careció de estructura orgánica, tuvo el apoyo de nueve trabajadores adscritos a la Dirección General de Planeación y Coordinación de Políticas de la SEDEMA, actualmente denominada Dirección General de Coordinación de Políticas y Cultura Ambiental, y dispuso de los recursos materiales consistentes en equipo y mobiliario propio de oficina que le permitieron realizar las acciones administrativas previstas en las Reglas de Operación del Fondo Ambiental Público del Distrito Federal, por lo que coadyuvaron en el cumplimiento de objetivos y metas de la actividad institucional 325; asimismo, contó con los recursos financieros necesarios que le permitieron financiar los 27 proyectos informados por el sujeto fiscalizado; sin embargo, se detectaron deficiencias de control porque careció de la documentación justificativa y comprobatoria de la totalidad del gasto que ejerció para cumplir los objetivos y metas de la actividad institucional en revisión.

En la reunión de confronta, celebrada el 11 de septiembre de 2019, el sujeto fiscalizado proporcionó mediante el oficio núm. FAP/598/2019 de fecha 10 del mismo mes y año, la CLC núm. 06P0FA 100101 y el oficio de instrucción de pago al proveedor núm. FAP/006/2019, en formatos PDF, que suscribió la Coordinadora del Fondo Ambiental Público; sin embargo, dicha documentación ya había sido exhibida al equipo auditor en la etapa de ejecución de la presente auditoría, por lo que ya se había valorado que no soportó la totalidad del gasto que se ejerció para cumplir los objetivos y metas de la actividad institucional en revisión; por lo que no se desvirtúan las observaciones plasmadas en el presente resultado y, por tanto, éste no se modifica.

Recomendación

ASCM-163-18-16-FAP

Es conveniente que el Fondo Ambiental Público del Distrito Federal, por conducto de la Secretaría del Medio Ambiente a través de la Dirección General de Administración y Finanzas en dicha dependencia, establezca mecanismos de control con la finalidad de que el sujeto fiscalizado cuente con la totalidad de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto ejercido en la operación de la actividad institucional 325 “Apoyos al mejoramiento ambiental”, en términos de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

10. Resultado

Procedimientos Aplicados para la Operación de la Actividad Institucional

Con objeto de verificar documentalmente el cumplimiento de los procesos establecidos para la operación de la actividad institucional 325 “Apoyos al mejoramiento ambiental”, para el desarrollo de este resultado se utilizaron los procedimientos de auditoría consistentes en análisis de la documentación que fue proporcionada por el sujeto de fiscalización, el de observación que se aplicó para constatar la implementación de los procedimientos incluidos en las Reglas de Operación del Fondo Ambiental Público del Distrito Federal; y, como prueba de cumplimiento, se realizó la inspección de cada uno de los expedientes seleccionados como muestra.

Con el fin de verificar que el FAP contara con manuales y procedimientos que le permitieran desarrollar y ejecutar con eficiencia proyectos en la Ciudad de México, para la prevención y control de la contaminación ambiental, así como para la mitigación y adaptación al cambio climático en el marco de la actividad institucional 325 “Apoyos al mejoramiento ambiental”, por medio del oficio AE-A/19/352 del 10 de junio de 2019, se solicitó al sujeto fiscalizado que proporcionara el manual administrativo o algún documento análogo en el que se establecieron la estructura, atribuciones, funciones y los procedimientos con que contó el FAP durante el año 2018.

Al respecto, por medio de la atenta nota de fecha 9 de julio de 2019, el FAP informó que durante el ejercicio 2018 no contó con manual administrativo de organización ni de procedimientos; no obstante, se observó que para la operación de la actividad institucional 325 en el ejercicio en revisión, el FAP dispuso de las Reglas de Operación del Fondo Ambiental Público del Distrito Federal, emitidas por su Consejo o Comité Técnico el 15 de diciembre de 2015.

En el estudio de las mencionadas reglas de operación, se observó que éstas tuvieron por objeto regular los mecanismos, procedimientos y alcances de la operación sustantiva y funcionamiento del FAP y del Fondo Ambiental para el Cambio Climático, y en ellas se especificaron los procedimientos para la presentación, evaluación, aprobación y financiamiento de los proyectos por parte del sujeto fiscalizado, así como el seguimiento de éstos.

El capítulo VIII de dichas reglas establece que los proyectos a financiar deberán basarse en determinados criterios como el que se refieran al medio ambiente, recursos naturales, inspección y vigilancia y cambio climático; además, que se deberá elaborar una cartera de proyectos que constará de una relación de los proyectos susceptibles a financiar tanto por el FAP, como por el Fondo Ambiental de Cambio Climático; y que deberá cumplir determinados requisitos como ser aprobada por el Consejo o Comité Técnico e integrar proyectos de corto, mediano y largo plazo, así como ser actualizada permanentemente.

Los proyectos a financiar deberán tener entre sus objetivos la conservación del medio ambiente, protección ecológica, restauración del equilibrio ecológico, conservación y aprovechamiento de los recursos naturales, la mitigación de emisión de gases y compuestos de efecto invernadero, manejo y administración de áreas naturales protegidas, desarrollo de programas vinculados con la inspección y vigilancia, pago de servicios ambientales, programas de educación e investigación en materia ambiental y de cambio climático, supervisión del cumplimiento de los convenios con los sectores productivo y académico, prevención y control de la contaminación ambiental, protección y conservación de la flora y fauna silvestre de las áreas naturales protegidas y del suelo de conservación de la Ciudad de México, implementación de programas de gestión ambiental, proyectos y acciones en materia de cambio climático y de tecnología ambiental.

Derivado de lo anterior, se determinó revisar la documentación generada por cada uno de los 17 proyectos relativos al total de apoyos reportados como meta física alcanzada en el Informe de Cuenta Pública 2018 del FAP, para conocer si su objetivo se encontró alineado a lo establecido dentro de las Reglas de Operación del Fondo Ambiental Público del Distrito Federal; sin embargo, el sujeto fiscalizado solamente proporcionó 13 expedientes con el argumento de que careció de dos porque pertenecían a proyectos llevados a cabo por la extinta Dirección General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental de la SEDEMA, los cuales fueron entregados mediante el acta de entrega-recepción del 17 de abril de 2019 a la SEMOVI, ya que asumió las funciones relativas a esa área, y otros dos fueron realizados bajo la responsabilidad de la SEMOVI, por lo que sería dicha dependencia la que contaría con ellos. En la revisión de los 13 expedientes proporcionados, se observó lo siguiente:

Proyecto	Objetivo General
Manejo y Conservación del Teporingo	Conservación y recuperación del conejo teporingo.
Seguimiento del Programa de Reproducción, Reintroducción, Manejo y Conservación del Cóndor de California	Contribuir en la recuperación del cóndor de California en México, mediante su reintroducción, protección, manejo y conservación en la Sierra de San Pedro Mártir, y la protección de su hábitat, para lograr la supervivencia saludable de las aves reintroducidas y el establecimiento de una población autosustentable.
Mejoramiento de la Infraestructura del Área de Valor Ambiental Bosque de Nativitas	Sin información.
Proyecto Carbono Forestal, Ejido San Nicolás Totolapan, CDMX. CAR 1306	Que el Gobierno de la Ciudad de México en coordinación con el Ejido de San Nicolás Totolapan, desarrollen un proyecto de captura de carbono forestal que contribuya a incrementar los acervos de carbono para alcanzar la meta del Programa de Acción Climática de la Ciudad de México (PACCM) de reducir 10 millones de toneladas para el 2020, a la par manejar los ecosistemas de manera sustentable, y promover el desarrollo integral para que este proyecto cumpla con los estándares internacionales.
Mejoramiento de las áreas verdes y/o zonas aledañas al área de influencia del proyecto asociado con las obras de construcción del corredor vial de la línea 7 del Metrobús segunda etapa	Adquisición de 473 árboles de diferentes especies, alturas y diámetros.
Mercado de Trueque de la Ciudad de México	Promover entre la población de la Ciudad de México, una cultura del reciclaje y consumo responsable y local, a través del intercambio de residuos sólidos urbanos por productos agrícolas de origen local.
Monitoreo y evaluación de calidad del agua y fauna acuática del Área Natural Protegida Ejidos de Xochimilco y San Gregorio Atlapulco (ANP EXSGA)	Establecer un programa de monitoreo y evaluación de calidad del agua y fauna acuática en el Área Natural Protegida Ejidos de Xochimilco y San Gregorio Atlapulco.
Rehabilitación de áreas verdes de la Ciudad Deportiva Magdalena Mixhuca y adquisición de equipo para su mantenimiento para el Instituto del Deporte de la Ciudad de México	Saneamiento del arbolado y mantenimiento de áreas verdes de la Ciudad Deportiva Magdalena Mixhuca.
Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al señalamiento horizontal en ciclovía Nuevo León, Revolución II y Chapultepec	Sin Información.
Diseño del Plan de Acción Climática de la Ciudad de México compatible con el acuerdo de Paris	Alcanzar los objetivos del Acuerdo de Paris.
1ra. Etapa del mejoramiento del aprovechamiento del consumo energético de las instalaciones del Museo de Historia Natural y uso pedagógico como ejemplo para la divulgación de acciones en pro del medio ambiente	Sin información.
2da. Etapa del Mejoramiento del consumo energético de las instalaciones del Museo de Historia Natural y uso pedagógico como ejemplo para la divulgación de acciones en pro del medio ambiente	Sin información.
Diseño de Programa de captura de carbono forestal en bosques urbanos fase 2 y 3	Sin información.

De la información proporcionada por el FAP, respecto a 13 de los 17 proyectos financiados durante el año 2018, que se determinaron como muestra a revisar, se desprende que sólo fue posible constatar que 8 de los 13 proyectos tuvieron un objetivo vinculado con lo establecido en las Reglas de Operación del Fondo Ambiental Público del Distrito Federal.

Las referidas reglas de operación, en su capítulo X, “De los Procedimientos”, regla Vigésima Octava, señalan que “el Consejo Técnico podrá, mediante invitación o convocatoria, solicitar a personas físicas y morales la realización de acciones, programas y proyectos ambientales y de cambio climático”. Por lo anterior, se solicitó al FAP que proporcionara las invitaciones o convocatorias que dieron origen a los programas y proyectos ambientales y de cambio climático que conformaron la cartera de proyectos para el año 2018. Al respecto, el sujeto fiscalizado manifestó que “la Coordinación del Consejo Técnico del Fondo Ambiental Público, no tiene conocimiento de que se hayan llevado a cabo invitaciones o convocatorias que hayan dado origen a los programas y proyectos ambientales y de cambio climático que conformaron la cartera de proyectos para el año 2018”.

La regla Vigésima Novena de las citadas reglas indica que “el Consejo Técnico determinará los formatos, así como los requisitos que deberán reunirse para la presentación de solicitudes de apoyo para la realización de acciones, programas y proyectos que apliquen para el Fondo Ambiental y el FACC”. Por lo anterior, se solicitó al sujeto fiscalizado que proporcionara los formatos para la presentación de solicitudes de apoyo para la realización de acciones, programas y proyectos del FAP y del FACC e indicara cuáles fueron los requisitos solicitados en el año 2018. En respuesta, el FAP informó que “se solicitaba que las áreas que sometieran un proyecto para aprobación del Consejo Técnico del Fondo Ambiental Público requisitarán un formato denominado ‘Justificación y solicitud para la autorización de recursos del FAP/FACC para la realización del proyecto xxxxx, a cargo de la Dirección xxxxx de la SEDEMA’ [sic] en el cual, se establecen los requisitos necesarios para someter los proyectos para autorización del mencionado Consejo Técnico”.

En el estudio del formato denominado “Justificación y Solicitud para la Autorización de Recursos del FAP/FACC para la Realización del Proyecto xxxxx, a cargo de la Dirección xxxxx de la SEDEMA” (sic), se identificó que los requisitos consistieron en lo siguiente:

- “1. Introducción. Elaborar un pequeño resumen del proyecto que se está presentando.
- ”2. Antecedentes. Elaborar un pequeño resumen en el que se detallen los antecedentes del problema y la necesidad de desarrollar el proyecto, en caso de que éste contribuya a cumplir objetivos del Programa Sectorial, Institucional, Proaire o PACCM, mencionarlo e incluir la línea de acción a la que se suma.

- "3. Necesidad del Programa. Definir el problema a tratar con el proyecto.
- "4. Justificación. Cómo va a ayudar el desarrollo del proyecto a la solución de problema.
- "5. Objetivo General. Indicar el objetivo principal del proyecto.
- "6. Objetivo Específico. Especificar los objetivos que en su totalidad den cumplimiento al objetivo general. (en *bullets* y máximo 10 *bullets*).
- "7. Información Cuantitativa. Enumerar los beneficios tangibles y medibles que se pretenden lograr con el desarrollo del proyecto.
- "8. Información Cualitativa. Enumerar los beneficios no tangibles ni medibles que proporcionará el proyecto.
- "9. Población Objetivo. Población directamente beneficiada de acuerdo a los censos realizados por el INEGI.
- "10. Bienes y/o servicios a adquirir. Inclusión de un cuadro detallado con los bienes a adquirir, servicios a contratar o productos esperados: costos de instalación, adquisición o renta de equipos, adquisición de bienes, etc.
- "11. Presupuesto Solicitado. El monto para realizar la contratación del proyecto con la denominación de éste, el importe con número y letra, incluido el impuesto al valor agregado, el cual debe coincidir con el importe indicado en el rubro de bienes y/o servicios a adquirir.
- "12. Período de Ejecución. El tiempo de ejecución del proyecto en número de meses, indicando el año al que pertenezcan. Período de ejecución que no podrá superar al día 31 de diciembre del ejercicio fiscal en curso.
- "13. Cronograma Financiero y de Actividades. Estas actividades deben coincidir con las descritas en el rubro de bienes y/o servicios a adquirir."

Como prueba de cumplimiento, se solicitó al FAP los expedientes de los 17 proyectos reportados como meta física alcanzada en el Informe de Cuenta Pública de 2018; no obstante, únicamente proporcionó 13 (por las razones manifestadas en párrafos que preceden dentro del presente resultado), por lo que se revisó que los expedientes proporcionados contuvieran el formato “Justificación y Solicitud para la Autorización de Recursos del FAP/FACC para la Realización del Proyecto xxxxx, a cargo de la Dirección xxxxx de la SEDEMA” (*sic*) o que el proyecto presentado ante el FAP contuviera los requisitos establecidos en el formato citado anteriormente. De lo anterior, se observó lo siguiente:

Proyecto	Requisitos (numerados anteriormente)												
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
Manejo y Conservación del Teporingo	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Seguimiento del Programa de Reproducción, Reintroducción, Manejo y Conservación del Cóndor de California	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Mejoramiento de la Infraestructura del Área de Valor Ambiental Bosque de Nativitas	No	No	No	No	No	No	No	No	No	Sí	Sí	Sí	Sí
Proyecto carbono Forestal, Ejido San Nicolás Totolapan, CDMX. CAR 1306	No	No	No	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Mejoramiento de las Áreas Verdes y/o Zonas Aledañas al Área de Influencia del Proyecto Asociado con las Obras de Construcción del Corredor Vial de la Línea 7 del Metrobús Segunda Etapa	No	No	No	No	Sí	No	No	No	No	Sí	No	No	No
Mercado de Trueque de la Ciudad de México	No	No	No	No	Sí	No	No	No	No	No	No	No	No
Monitoreo y Evaluación de Calidad del Agua y Fauna Acuática del Área Natural Protegida Ejidos de Xochimilco y San Gregorio Atlapulco (ANP EXSGA)	No	No	No	No	Sí	Sí	No	No	No	No	No	No	No
Rehabilitación de Áreas Verdes de la Ciudad Deportiva Magdalena Mixhuca y Adquisición de Equipo para su Mantenimiento para el Instituto del Deporte de la Ciudad de México.	Sí	No	No	No	Sí	No	No	No	No	No	No	Sí	Sí
Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al señalamiento horizontal en ciclovía Nuevo León, Revolución II y Chapultepec.	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No
Diseño del Plan de Acción Climática de la Ciudad de México Compatible con el Acuerdo de París.	Sí	Sí	No	No	Sí	No	Sí	No	No	No	No	Sí	Sí
1ra. Etapa del Mejoramiento del Aprovechamiento del Consumo Energético de las Instalaciones del Museo de Historia Natural y uso Pedagógico como Ejemplo para la Divulgación de Acciones en pro del Medio Ambiente.	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No

Continúa...

... Continuación

Proyecto	Requisitos (numerados anteriormente)												
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
2da. Etapa del Mejoramiento del Consumo Energético de las Instalaciones del Museo de Historia Natural y uso pedagógico como Ejemplo para la Divulgación de Acciones en pro del Medio Ambiente.	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No
Diseño de Programa de Captura de Carbono Forestal en Bosques Urbanos fase 2 y 3	No	No	No	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí

De los datos contenidos en la tabla anterior, se desprende que ninguno de los expedientes revisados dispuso del formato “Justificación y Solicitud para la Autorización de Recursos del FAP/FACC para la Realización del Proyecto xxxxx, a cargo de la Dirección xxxxx de la SEDEMA” (*sic*) o de algún documento análogo que contuviera la información concentrada respecto a si se cubrieron o no todos los requisitos establecidos en dicho formato; sin embargo, entre la documentación que integra cada expediente se revisó la congruencia que mantuvieron con los requisitos identificados en dicho formato. En la revisión, se observó que únicamente dos expedientes cumplieron la totalidad de dichos requisitos. Para algunos de los proyectos solamente se proporcionó como documentación memoria fotográfica y en uno, sólo un juego de mesa, lo que denotó deficiencias de control en el resguardo de los expedientes de los proyectos aprobados y financiados por el FAP en el ejercicio 2018.

Por otra parte, la regla Trigésima Segunda establece que “el Consejo Técnico llevará a cabo una pre-evaluación de las solicitudes de apoyo para la realización de acciones, programas y proyectos ambientales y de cambio climático. En caso de aprobar la pre-evaluación, el Consejo Técnico recomendará se envíen a especialistas para que emitan un dictamen completo”. Al respecto, se solicitó al FAP el dictamen completo derivado de la pre-evaluación de las solicitudes. En respuesta, el sujeto fiscalizado informó que “la Coordinación del Consejo Técnico del Fondo Ambiental Público no tiene conocimiento de la existencia de dictámenes derivados de la pre-evaluación de las solicitudes de apoyo para la realización de acciones, programas y proyectos ambientales y de cambio climático correspondientes al ejercicio en revisión”.

La regla Trigésima Tercera de las reglas citadas determina que “la lista de las solicitudes aprobadas para recibir apoyos, será publicada en un diario de circulación nacional”. Por ello, se solicitó al sujeto fiscalizado que proporcionara el nombre del periódico y la fecha en

donde fue publicada la lista de solicitudes aprobadas para recibir apoyos en el ejercicio en revisión, o el ejemplar en formato PDF o la copia del referido periódico. Al respecto, el FAP informó que “la Coordinación del Consejo Técnico del Fondo Ambiental Público no tiene conocimiento de que se hayan publicado en periódicos las listas de solicitudes aprobadas para recibir apoyos”.

Por lo anterior, se concluye que el FAP careció de un manual de procedimientos durante el ejercicio 2018, que estableciera los procesos a seguir para la operación de la actividad institucional 325 “Apoyos al mejoramiento ambiental”; pero sí contó con las Reglas de Operación del Fondo Ambiental Público del Distrito Federal en donde se establece la operación sustantiva y funcionamiento del FAP, así como los requisitos con los que deben de contar los proyectos que son aprobados para financiamiento por parte del sujeto fiscalizado. De la revisión de los 13 expedientes seleccionados y proporcionados, se observó que sólo dos cumplieron la totalidad de los requisitos establecidos en el formato de justificación elaborado por el Consejo Técnico del FAP; además, se observó que en ninguno de los expedientes revisados se registró que se llevaran la invitación o la convocatoria que dieran origen a los programas o proyectos aprobados del año 2018, no se realizó la pre-evaluación de las solicitudes ni el dictamen derivado de ésta, ni fue publicada en un periódico de la Ciudad de México la lista de solicitudes de proyectos aprobados para recibir apoyos por parte del FAP, por lo que el sujeto fiscalizado incumplió las reglas Vigésima Octava, Trigésima Segunda y Trigésima Tercera de las Reglas de Operación del Fondo Ambiental Público del Distrito Federal vigentes en 2018.

Además, se observaron deficiencias de control en el resguardo de los expedientes de los proyectos aprobados y financiados por el FAP en el ejercicio 2018.

En la reunión de confronta, celebrada el día 11 de septiembre de 2019, el sujeto fiscalizado manifestó, mediante el oficio núm. FAP/598/2019 de fecha 10 del mismo mes y año, que el FAP durante el ejercicio 2018 careció de un manual de procedimientos; no obstante, operó con las Reglas de Operación del Fondo Ambiental Público del Distrito Federal emitidas por el Consejo Técnico el 15 de diciembre de 2015, que tuvieron por objeto regular los mecanismos, procedimientos y alcances de la operación sustantiva del FAP. Dicha manifestación no desvirtúa las observaciones contenidas en el presente resultado ya que

en éste se hace mención de la existencia de las referidas reglas de operación en lugar de un manual administrativo y se especifican las que el sujeto fiscalizado no observó en la operación de la actividad institucional 325 “Apoyos al mejoramiento ambiental”; por tanto, el presente resultado no se modifica.

En el resultado núm. 6, recomendación ASCM-163-18-14-FAP del presente informe, se considera la implementación de mecanismos de control para la guarda y custodia de los expedientes que se generan con motivo de los proyectos aprobados y financiados por el FAP en el marco de operación de la actividad institucional 325 “Apoyos al mejoramiento ambiental”, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

Recomendación

ASCM-163-18-17-FAP

Es necesario que el Fondo Ambiental Público del Distrito Federal, por conducto de la Secretaría del Medio Ambiente, a través de las áreas responsables, establezca mecanismos de control con la finalidad de que se lleven a cabo las invitaciones o convocatorias para solicitar a personas físicas y morales la realización de acciones, programas y proyectos ambientales y de cambio climático, de conformidad con lo establecido en el capítulo X, regla vigésima octava de las Reglas de Operación del Fondo Ambiental Público del Distrito Federal.

Recomendación

ASCM-163-18-18-FAP

Es necesario que el Fondo Ambiental Público del Distrito Federal, por conducto de su Consejo Técnico, establezca mecanismos de control para que se lleve a cabo la pre-evaluación de las solicitudes de apoyo para la realización de acciones, programas y proyectos ambientales y de cambio climático de acuerdo con lo establecido en la regla Trigésima Segunda de las Reglas de Operación del Fondo Ambiental Público del Distrito Federal.

Recomendación

ASCM-163-18-19-FAP

Es necesario que el Fondo Ambiental Público del Distrito Federal, por conducto de su Consejo Técnico, establezca mecanismos de control para que se recomiende enviar las pre-evaluaciones aprobadas de las solicitudes de apoyo para la realización de acciones, programas y proyectos ambientales y de cambio climático, a especialistas en la materia, a fin de que éstos emitan el dictamen correspondiente de conformidad con lo establecido en la regla Trigésima Segunda de las Reglas del Fondo Ambiental Público del Distrito Federal.

Recomendación

ASCM-163-18-20-FAP

Es necesario que el Fondo Ambiental Público del Distrito Federal, por medio de su Consejo Técnico, establezca mecanismos de control para que se publique en un diario de circulación nacional, la lista de solicitudes aprobadas para recibir apoyos, de acuerdo con lo establecido en la regla Trigésima Tercera de las Reglas de Operación del Fondo Ambiental Público del Distrito Federal.

Recomendación

ASCM-163-18-21-FAP

Es necesario que el Fondo Ambiental Público del Distrito Federal, por conducto de su Consejo Técnico, establezca mecanismos de control para que los expedientes conformados por los proyectos aprobados cuenten con la totalidad de los requisitos establecidos en los formatos expedidos por el sujeto fiscalizado para el otorgamiento de apoyos, en términos de lo establecido en la regla Vigésima Novena de las Reglas de Operación del Fondo Ambiental Público del Distrito Federal.

Economía

11. Resultado

Medidas de Racionalidad y Austeridad

Con la finalidad de identificar aquellas medidas de austeridad, eficiencia en el gasto y disciplina presupuestaria adoptadas por el sujeto fiscalizado para la actividad institucional 325 “Apoyos al mejoramiento ambiental” durante el ejercicio 2018, así como los resultados

obtenidos, en el presente resultado se aplicó la investigación y análisis como procedimientos de auditoría, y, como prueba de auditoría, se realizó el comparativo de los datos contenidos entre la documentación del Analítico de Claves Sector Gobierno de la Ciudad de México Presupuesto de Egresos de 2017 y 2018.

Con objeto de constatar si el FAP implementó medidas de austeridad y racionalidad que sirvieran para optimizar los recursos presupuestales asignados a la operación de la actividad institucional 325 “Apoyos al mejoramiento ambiental” y que éstas hayan contribuido al logro de su objetivo, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 81 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México vigente en 2018, y 28 del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal de 2018, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 230 tomo II, del 31 de diciembre de 2017; mediante el oficio núm. AE-A/19/352 del 10 de junio de 2019, se solicitó al sujeto fiscalizado información y documentación soporte correspondiente a las medidas de racionalidad y austeridad implementadas durante el ejercicio 2018.

En respuesta, mediante el oficio núm. FAP/345/2019 del 14 de junio de 2019, el sujeto fiscalizado informó lo siguiente:

1. La Coordinación del Consejo Técnico del FAP no dispone de información relacionada con los programas, políticas, lineamientos o documentos con los que el sujeto fiscalizado promoviera la racionalidad, austeridad y, en su caso, el ahorro en el uso de servicios y consumo de bienes durante el año 2018; los resultados económicos obtenidos, ni la contribución a los objetivos de la actividad institucional en revisión.
2. La Coordinación del Consejo Técnico del FAP no cuenta con información relacionada con la evidencia de que los programas, políticas, lineamientos o documentos con los que el sujeto fiscalizado promoviera la racionalidad, austeridad y, en su caso, el ahorro en el uso de servicios y consumo de bienes durante el año 2018 ni de que se difundiera entre la totalidad del personal encargado de la operación de la actividad institucional 325.
3. La Coordinación del Consejo Técnico del FAP careció de información relacionada con las partidas presupuestales que estuvieron sujetas a lineamientos o medidas de racionalidad y austeridad durante el ejercicio 2018.

4. La Coordinación del Consejo Técnico del FAP no dispuso de información relacionada con los resultados obtenidos con la implementación de programas, lineamientos y normatividad en la que se promoviera la racionalidad y austeridad en el 2018.
5. La Coordinación del Consejo Técnico del FAP careció de información relacionada con los programas, políticas, lineamientos o documentos con los que específicamente la unidad administrativa o área responsable de operar la actividad institucional promoviera la racionalidad y austeridad, así como los resultados obtenidos durante el ejercicio 2018.

Derivado de lo anterior, se estudió el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2018, en el que se identificó que el artículo 28, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI, establece que los conceptos de alimentación, energía eléctrica, combustibles, servicio telefónico, arrendamientos, honorarios, estudios e investigaciones, publicidad, propaganda y erogaciones relacionadas con actividades de comunicación social, viáticos, pasajes, gastos de orden social, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales e investigaciones oficiales estarán sujetos a criterios de racionalidad, austeridad, economía, gasto eficiente y disciplina presupuestal.

En el estudio al Analítico de Claves Sector Gobierno de la Ciudad de México Presupuesto de Egresos 2018, se identificaron las partidas 2211, 3111, 3252, 3291, 3331, 3351, 3362, 3391, 3631, 3661, 3821, 3831 y 3841, que correspondieron a los conceptos considerados en el artículo 28 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2018, ya que dichas partidas fueron seleccionadas por presentar aumentos del 100.0% salvo la partida 3351 que presentó un aumento del 595.0% en el presupuesto ejercido respecto del aprobado.

Con el fin de conocer si el remanente de los recursos que fueron ejercidos en las partidas 2211, 3111, 3252, 3291, 3331, 3351, 3362, 3391, 3631, 3831 y 3841 contribuyeron al logro de los objetivos de la actividad institucional 325 “Apoyos al mejoramiento ambiental” en el ejercicio 2018, se revisaron los registros proporcionados por el sujeto fiscalizado, y se identificó que el origen de los recursos de las partidas mencionadas fue “líquida de remantes principal” y “original de la Unidad Responsable de Gasto (URG)”, y dicho remante fue alojado en los fondos 141275 “No Etiquetado Ingresos Propios-Ingresos Propios de

Entidades Paraestatales/Organismos-2017-Líquida de Remanentes de Principal” y 141280 “No Etiquetado Ingresos Propios-Ingresos Propios de Entidades Paraestatales/Organismos-2018-Original de la URG”.

Con la atenta nota de fecha 5 de agosto de 2019, el sujeto fiscalizado informó que los recursos contenidos en las partidas 2211, 3111, 3252, 3291, 3331,3351, 3362, 3391, 3631, 3831 y 3841, fueron propios del FAP y el remanente quedó en estado de disponible y se encuentran en la cuenta bancaria del Fiduciario, para ser utilizados en los siguientes ejercicios presupuestales.

Respecto a las partidas 2211 “Productos Alimenticios y Bebidas para Personas”, 3252 “Arrendamiento de Equipo de Transporte Destinado a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos”, 3291 “Otros Arrendamientos” y 3362 “Servicios de Impresión”; se identificó que el remanente de los recursos fue utilizado de acuerdo con la afectación presupuestaria compensada núm. A 06 P0 FA 13607, para llevar a cabo el proyecto “Pago por Servicios Ambientales en Zonas de Conservación 2018”, el cual tiene relación con el cumplimiento de los objetivos de la actividad institucional 325 “Apoyos al Mejoramiento Ambiental”.

En cuanto a la partida 3351 “Servicios de Investigación Científica y Desarrollo”, se identificó que el sujeto fiscalizado ejerció recursos por 2,134.2 miles de pesos, que fueron utilizados de acuerdo con la afectación presupuestaria líquida núm. C 06 P0 FA 3787, para la elaboración del Programa de Manejo del Área de Valor Ambiental denominada Barranca Barrilaco.

Para la partida 3661 “Servicios de Creación y Difusión de Contenido Exclusivamente a través de Internet”, se identificó que el FAP ejerció recursos por 4,698.7 miles de pesos y 34.6 miles de pesos, que se utilizaron de conformidad con la afectación presupuestaria líquida núm. C 06 P0 FA 4768 y la afectación presupuestaria compensada núm. A 06 P0 FA 13513, para la realización del proyecto “Difusión de Temas Prioritarios de la SEDEMA” y para la difusión por medio de internet del tema de cambio climático, respectivamente.

Se observó que en la partida 3821 “Espectáculos Culturales”, el sujeto fiscalizado ejerció recursos por 1,241.2 miles de pesos, que fueron utilizados de acuerdo con la afectación presupuestaria líquida núm. C 06 P0 FA 5286, para llevar a cabo el proyecto “Festival del

Bosque de San Juan de Aragón 2018”; así como 2, 258.5 miles de pesos, de conformidad con la afectación presupuestaria compensada núm. A 06 P0 FA 5267, para la realización del proyecto “Festival del Bosque de Chapultepec 2018”.

Con el propósito conocer el comportamiento de las partidas seleccionadas durante el ejercicio en revisión, se compararon con el presupuesto aprobado y ejercido para cada una de ellas, así como en relación con el ejercicio anterior. Al respecto, se obtuvieron los resultados siguientes:

(Miles de pesos)

Partida	Ejercido en 2017	Aprobado en 2018	Ejercido en 2018	Variación	
				Absoluta (3) – (1) (4)	Absoluta (3) – (2) (5)
	(1)	(2)	(3)		
2211	2,848.8	3,244.2	3,330.2	481.4	86.0
3111	*	0.0	975.3	975.3	975.3
3252	76.6	462.0	292.3	215.7	(169.7)
3291	7,724.3	9,129.8	7,909.5	185.2	(1,220.3)
3331	46,442.5	29,350.0	4,611.1	(41,831.4)	(24,738.9)
3351	45,310.9	2,000.0	14,053.1	(31,257.8)	12,053.1
3362	7,997.4	2,053.1	350.2	(7,647.2)	(1,702.9)
3391	5,789.0	0.0	3,578.5	(2,210.5)	3,578.5
3631	*	0.0	2,405.8	2,405.8	2,405.8
3661	1,740.0	0.0	4,733.4	2,993.4	4,733.4
3821	3,346.7	0.0	3,499.8	153.1	3,449.8
3831	*	0.0	1,299.2	1,299.2	1,299.2
3841	*	0.0	2,471.4	2,471.4	2,471.4
Total	121,276.2	46,239.1	49,509.8	(71,766.4)	3,270.7

* En el ejercicio 2017 no se ejercieron recursos en la partida presupuestal.

De acuerdo con los montos reportados en el ejercicio de 2018, se identificó que las partidas de gasto sujetas a racionalidad y austeridad presupuestal, en comparación con el presupuesto ejercido en ellas en el año 2017, en términos generales presentaron una reducción del gasto de 71,766.4 miles de pesos.

Las partidas que presentaron una disminución mayor fueron la 3331 “Servicios de Consultoría Administrativa, Procesos, Técnica y en Tecnologías de la Información”; 3351 “Servicios de Investigación Científica y Desarrollo”; 3362 “Servicios de Impresión”; y, 3391 “Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos Integrales y Otros”. Sus gastos fueron considerados

para su racionalidad y austeridad de acuerdo con lo establecido en los artículos 81 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y 28 del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2018.

En relación con los presupuestos aprobado y ejercido durante 2018, se observó que el sujeto fiscalizado ejerció respecto al presupuesto autorizado, menores recursos en cuatro de las partidas de gasto analizadas, las cuales fueron la 3252 “Arrendamiento de Equipo de Transporte Destinado a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos”, 3291 “Otros Arrendamientos”, 3331 “Arrendamiento de Mobiliario y Equipo de Administración, Educativa y Recreativa” y 3362 “Servicios de Impresión”, en 36.7%, 13.4%, 84.3% y 82.9%, respectivamente.

Por lo anterior, se concluye que para el ejercicio 2018, el FAP presentó optimización en el uso de los recursos en 4 de las 13 partidas presupuestales analizadas; y, no contó con programas, políticas, lineamientos o documentos formalmente establecidos y difundidos con los que promoviera la racionalidad, austeridad y, en su caso, el ahorro en el uso de servicios y consumo de bienes durante el año 2018, ni determinó la contribución de dicha optimización en el cumplimiento de los objetivos de la actividad institucional 325 “Apoyos al mejoramiento ambiental”, por lo que dejó de observar lo establecido en los artículos 81 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México vigente en 2018; y, 28 del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2018.

En la reunión de confronta, celebrada el 11 de septiembre de 2019, el sujeto fiscalizado manifestó, mediante el oficio núm. FAP/598/2019 de fecha 10 del mismo mes y año, lo siguiente: “... efectivamente el Fondo Ambiental Público, durante el ejercicio 2018, no contaba con programas, políticas, lineamientos o documentos formalmente establecidos y difundidos con los que promoviera la racionalidad, austeridad, y en su caso, el ahorro en el uso de servicios y consumo de bienes durante el año 2018; sin embargo, el Fondo Ambiental Público contaba con Reglas de Operación del Fondo Ambiental Público del Distrito Federal, emitidas por el Consejo Técnico el 15 de diciembre de 2015, mismas que de conformidad con lo establecido en sus Reglas Trigésima Tercera y Trigésima Cuarta, establecen lo siguiente: 'TRIGÉSIMA TERCERA. [...] el Consejo Técnico las aprobará

y priorizará en función de su calidad e importancia, así como de los recursos disponibles [...] 'TRIGÉSIMA CUARTA. Los proyectos ambientales y de cambio climático cuya realización acuerde el Consejo Técnico, deberán vincularse con las acciones, programas y servicios que señala la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y su Reglamento, la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable para el Distrito Federal y su Reglamento, acorde con el Contrato de Fideicomiso de Administración del Fondo Ambiental Público del Distrito Federal y su respectivo Convenio Modificatorio [...] En este sentido se hace de su conocimiento que el Fondo Ambiental Público, optimizó sus recursos disponibles, en función de su calidad, importancia y los recursos disponibles, y fueron vinculados a las acciones, programas y servicios señalados en la normativa aplicable”.

Con dicha manifestación el sujeto fiscalizado no desvirtuó las observaciones vertidas en el presente resultado, ya que no presentó evidencia de la optimización de los recursos, en función de su calidad, importancia y disponibilidad, ni proporcionó alguna prueba sobre los resultados obtenidos durante el ejercicio 2018 por la optimización de recursos; asimismo, las reglas citadas no consideran ni hacen referencia a lo dispuesto en los artículos 81 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México vigente en 2018, ni a lo establecido en el artículo 28 del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2018; aunado a que, durante la ejecución de la auditoría se identificó que 9 de las 13 partidas presupuestarias seleccionadas no presentaron optimización en el uso de los recursos; por tanto, el presente resultado no se modifica.

Recomendación

ASCM-163-18-22-FAP

Es necesario que el Fondo Ambiental Público del Distrito Federal, por conducto de la Secretaría del Medio Ambiente, a través de las áreas responsables de dicha dependencia, establezca formalmente medidas, programas, políticas o lineamientos para racionalizar el gasto destinado para la actividad institucional 325 “Apoyos al mejoramiento ambiental”, sin afectar el cumplimiento de sus metas y objetivos, en las que se promueva la racionalidad, austeridad, ahorro en el uso de servicios y consumo de bienes; y que los difunda entre el personal que opera y administra el desarrollo de dicha actividad institucional, de conformidad con el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México y la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

RESUMEN DE OBSERVACIONES Y ACCIONES

Se determinaron 11 resultados; de éstos, 9 resultados generaron 47 observaciones, las cuales corresponden a 22 recomendaciones.

Del total de observaciones identificadas y mencionadas en el párrafo anterior, a 26 observaciones se les dará tratamiento mediante la implementación de mecanismos que eviten su recurrencia, como parte del seguimiento de las recomendaciones ASCM-163-18-1-FAP, ASCM-163-18-2-FAP, ASCM-163-18-4-FAP, ASCM-163-18-5-FAP, ASCM-163-18-7-FAP, ASCM-163-18-8-FAP, ASCM-163-18-9-FAP, ASCM-163-18-10-FAP, ASCM-163-18-12-FAP, ASCM-163-18-14-FAP, ASCM-163-18-16-FAP, ASCM-163-18-21-FAP y ASCM-163-18-22-FAP.

La información contenida en el presente apartado refleja las acciones derivadas de la auditoría que hasta el momento se han detectado por la práctica de pruebas y procedimientos de auditoría; sin embargo, podrían sumarse observaciones y acciones adicionales a las señaladas, producto de los procesos institucionales, de la recepción de denuncias y del ejercicio de las funciones de investigación y sustanciación a cargo de esta entidad de fiscalización superior.

JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

La documentación proporcionada a esta entidad de fiscalización superior de la Ciudad de México por el sujeto fiscalizado con motivo de la reunión de confronta fue analizada con el fin de determinar la procedencia de desvirtuar o modificar las observaciones incorporadas por la Auditoría Superior de la Ciudad de México en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta, cuyo resultado se plasma en el presente Informe Individual, que forma parte del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

En atención a las observaciones señaladas, el sujeto fiscalizado remitió el oficio núm. FAP/598/2019 del 10 de septiembre de 2019, mediante el cual presentó información y documentación con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la unidad administrativa de auditoría a la información y documentación proporcionadas por el sujeto fiscalizado, se advierte que los resultados 3, 9, 10 y 11 se consideran no desvirtuados.

DICTAMEN

La auditoría se realizó con base en las guías de auditoría, manuales, reglas y lineamientos de la auditoría Superior de la Ciudad de México; las Normas Profesionales del Sistema de Fiscalización; las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores; y demás disposiciones de orden e interés públicos aplicables a la práctica de la auditoría.

Este dictamen se emite el 9 de octubre de 2019, una vez concluidos los trabajos de la auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por el sujeto fiscalizado, que es responsable de su veracidad. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría, cuyo objetivo fue fiscalizar las acciones realizadas por el FAP, para cumplir las metas y objetivos establecidos en la actividad institucional 325 “Apoyos al mejoramiento ambiental”, consistentes en desarrollar y ejecutar proyectos en la Ciudad de México, para la prevención y control de la contaminación ambiental, así como la mitigación y adaptación al cambio climático; y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance y determinación de la muestra, se concluye que, en términos generales, el sujeto fiscalizado cumplió parcialmente las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

En cumplimiento del artículo 36, párrafo decimotercero, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, se enlistan los nombres y cargos de las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior de la Ciudad de México involucradas en la realización de la auditoría:

Persona servidora pública	Cargo
Lic. Víctor Manuel Martínez Paz	Director General
Mtro. José Luis Cruz Flores	Director de Área
Lic. José Manuel Sandoval Cepeda	Subdirector de Área
Mtra. Efigenia Rendón Martínez	Auditora Fiscalizadora “C”
Lic. Margarita María Rocha Estrada	Auditora Fiscalizadora “C”
Lic. José Alberto García Cristi	Auditor Fiscalizador “C”
Lic. Martha Patricia Gutiérrez Cruz	Auditora Fiscalizadora “A”

